

GACETA DEL SALVADOR

EN LA REPUBLICA DE CENTRO-AMERICA.

SAN SALVADOR. Julio 2 de 1852.

Este periódico se publicará el viernes de cada semana.—Se admiten suscripciones en la Imprenta del Triunfo.

La suscripcion á este periódico importa seis reales por trimestre vencido.—Los números sueltos se espenderán á real.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA }
DEL S. G. DEL ESTADO DEL SALVADOR. }

EL PRESIDENTE DEL ESTADO DEL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

QUE la Langosta que ha invadido varios puntos del Estado, debe producir segun los males que hasta ahora se advierten, una disminucion en la cosecha de los granos de primera necesidad, y siendo un deber del Gobierno evitar con tiempo la carestia que puede sobrevenir á los pueblos, lo cual solo puede remediarse favoreciendo la introduccion de viveres y prohibiendo su estraccion, se ha servido decretar y

DECRETA.

Art. 1.º—Se prohíbe, durante la permanencia de la Langosta en el Estado, la estraccion de maiz, arroz y frijoles. Los empleados respectivos endurán bajo su responsabilidad de la observancia de este mandato.

Art. 2.º—Mientras dure dicha plaga, se declara libre de todo derecho de importacion el trigo, harina, galleta y fideos.

Lo tendrá entendido el Jefe de Seccion encargado del Ministerio de hacienda, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento.

Dado en San Salvador á 30 de Junio de 1852.

FRANCISCO DUEÑAS.

Por impedimento del Jefe de Seccion encargado del Ministerio de hacienda.
Miguel Castellanos.

Ministerio de hacienda y guerra del Supremo Gobierno del Estado del Salvador.—El Presidente del Estado del Salvador,

CONSIDERANDO:

QUE el derecho de cuatro reales por quintal impuesto á las brosas minerales que se extraigan por los puertos, ha causado la paralización en mucha parte de los trabajos de minería, particularmente los de aquellas personas que por carecer de capital suficiente no tienen las máquinas necesarias para la elaboracion: deseando favorecer este naciente ramo de riqueza del Estado allanando las dificultades que impidan su desarrollo, en uso de las facultades extraordinarias con que se halla investido por decreto de 10 de Febrero último para modificar y reformar las leyes de hacienda, se ha servido decretar y

DECRETA.

Artículo 1.º—Se suspenden desde esta fecha los efectos del decreto de 26 de Febrero último que estableció que las brosas minerales paguen cuatro reales por quintal de derecho de exportacion.

Artículo 2.º—El presente decreto se pondrá en conocimiento del Cuerpo Legislativo en su próxima reunion.

Dado en San Salvador en la Casa de Gobierno, á 30 de Junio de 1852.

FRANCISCO DUEÑAS.

Por impedimento del Jefe de Seccion encargado del Ministerio de hacienda.
Miguel Castellanos.

CHAPULIN.

Gobierno político del departamento de La Paz.—Santiago Nonualco, Junio 13 de 1852.—Sr. Ministro de relaciones del S. G. del Estado.

Aunque hace muchos dias que esta gobernacion no se ocupa en poner en conocimiento del Supremo Gobierno por el honroso medio de U., las consecuencias de la plaga que actualmente nos allije, no por eso se ha dejado de trabajar actuamente en los pueblos del departamento á fin de salvar las cosechas de granos de primera necesidad. Hasta ahora no son tan lastimosos los estragos que ha hecho, debido acuso á los esfuerzos de las autoridades y á los efectos saludables que produce la lei de 22 de mayo último. Este decreto ha dado lugar á sistemar el trabajo dividiendo las poblaciones en partes para que alternativamente, y con sus correspondientes comisionados concurren á la destruccion del Chapulin salton, que es el único que ha quedado, y el mas pernicioso segun lo ha demostrado la esperiencia. En Zacatecoluca trabajan de sesenta hasta cien hombres diariamente haciendo zanjas, para enterrario de las once hasta las tres de la tarde que es cuando se encuentra facilidad de arrearlo, y de estas horas para en adelante se hace la destruccion á fuerza de fuego, esto es sin perjuicio de la jente que ocupan los hacendados en el propio oficio pagándolos de su peculio; sin embargo, las manchas no se agotan porque son sumamente grandes; de suerte que solo viéndolas puede adquirirse una idea exacta de lo que son.

La gobernacion de mi cargo, queriendo aliviar á los pueblos en las actuales circunstancias, no omite medios legales, y dicta las medidas que le parecen mas adecuadas á su objeto, con tal fin se ha constituido momentáneamente en este pueblo, y ofrece al Supremo Gobierno no descuidar sus deberes en esta parte.

Sírvase, Sr. Ministro, poner lo espuesto en conocimiento del Sr. Presidente, y aceptar las reiteradas protestas de mi cariño y respetos.—D. U. L.—Por ministerio de lei.—Francisco Galan.

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA.

San Salvador, Julio 2 de 1852.

Es indudable que para la marcha regular y uniforme de nuestra política tanto interior como exterior, conviene estrechar por todos los medios posibles la union de los Estados confederados; porque aunque es verdad que entre sí tienen una alianza natural por la mancomunidad de intereses y por la fraternidad, pero como muchas veces un mal comprendido localismo puede dar lugar á que se subordinen las localidades particulares á los intereses jenerales, se ha buscado siempre un vínculo mas fuerte para ocurrir á este inconveniente. Cual sea éste, es lo que aun no se ha resuelto ni discutido suficientemente. Unos creen que una federacion de estados es lo mas practicable; otros piensan en una convencion, y otros han calculado alianzas por medio de tratados.

La cuestion es grave y su solucion decidirá probablemente de la suerte futura del pais. Por cualquier lado que se medite, se presentan ventajas por una parte y mil inconvenientes por otra; empero, llegará el caso en que sea necesario y de una necesidad urgente resolverla, sopea de correr el riesgo de ser tratados por las naciones extranjeras como pueblos sin organizacion y sin fiscalia política. La América Central tiene ya un nombre en el estran-

jero, é intereses bastante importantes que llaman la atencion de las demas naciones. Vemos ya disputarse entre las dos naciones mas poderosas del mundo parte de nuestro territorio, y los Gobiernos deben estar ahora mas que nunca preparados para hacer frente á las dificultades que deben sobrevenirse. Se anuncia que un Cónsul Ingles y otro Norte-Americano estan para llegar á Nicaragua con el objeto de arreglar los asuntos del Puerto de San Juan, y para todas estas cuestiones es necesario estar prevenidos, pues de lo contrario siempre llevaremos la peor parte, es decir, la que nos quieran dejar las otras naciones.

Se hacen esfuerzos por reunir la A. N. C. pero aun no basta el poder de los gobiernos para allanar dificultades que tienen un origen independiente de ellos.—El del Salvador se ha dirigido por tres veces á los señores Diputados, les ha puesto á su disposicion los fondos necesarios para viáticos, puesto que están las órdenes en todas las administraciones del Estado para que se les suministre tan luego como se presenten ¿qué otra cosa puede esijirse?—Las medidas coactivas, sin llevar el objeto que se desea, darían una malísima idea de un Gobierno que va á formarse con hombres violentados; sin embargo, si ellas fuesen simultáneas en los demas Estados, tal vez podría sacarse algun provecho; pero vemos que Honduras mismo en donde su Gobierno ha tomado tanto interes, se halla envuelto en mil dificultades, admitiendo renuncias á unos y reponiendo elecciones de otros.—Lo mismo sucede en Nicaragua aunque los embarazos de aquel Gobierno son de diversa naturaleza.—No creemos pues, que haya motivo para culpar á ninguno de los tres gobiernos de Honduras, Nicaragua y el Salvador porque ninguno de ellos ha podido llenar cumplidamente sus deberes: creemos que hai necesidad de uniformar la opinion en los tres Estados: de levantar el espíritu público demostrando hasta donde sea posible, la necesidad, conveniencia y utilidad de la reparacion del Gobierno Nacional haciendo conocer hasta la evidencia las ventajas positivas que producirá á Centro-América este nuevo Gobierno, y trabajar con constancia por llegar á organizarlo.

CRONICA LOCAL.

Ya se están dando pasos para celebrar la fiesta del Salvador y se habla de grandes preparativos. Varios comerciantes han llegado á esta ciudad para aprovechar la numerosa concurrencia que cada año viene á visitar la capital durante los dias festivos de Agosto. Sabemos que la Universidad debe contribuir este año de un modo efectivo á la solemnidad de la fiesta, cumpliendo con el artículo 420 de sus estatutos que así lo previene. Tan luego como conozcamos el programa de esta funcion lo publicaremos. Se aguardan de un momento á otro los instrumentos de música que el Supremo Gobierno ha mandado comprar á la Habana para reemplazar los que tiene actualmente la banda militar. Tambien se aumentará el personal de la banda y el vecindario podrá gozar con mayor gusto de las retretas de cada jueves y domingo. Esperamos que para la solemnidad del Salvador se tomarán con tiempo las medidas necesarias para asear los portales y la pila de la plaza mayor y que se habrá acabado de pintar la hermosa verja del año de Catedral.

NACIONALIDAD.

NICARAGUA.

Ministerio de relaciones del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua.—Casa de Gobierno, Managua, marzo 19 de 1852.—Señores Secretarios de la Cámara del Senado.

El Gobierno ansioso de hacer efectiva la concurrencia de los DD. por este Estado a la Representación Nacional, en cuyo objeto no solo interesan al Estado las miras con que se emitió y adoptó la convocatoria si no el buen nombre, lealtad y crédito del Estado y de la actual administración con los del Salvador y Honduras, que por mucho que estén impuestos de las dificultades que se han cruzado, apenas pueden creer que la dilación por tanto tiempo sea sin culpa de las primeras autoridades, en tal concepto, y el de que aun en los peligros que de nuevo amenazan al Estado demandan con urgencia un lazo mas estrecho con nuestros vecinos y aliados, para estar en aptitud de salvar en todo caso nuestra independencia y territorio, nuestra nacionalidad y religión, me ha prevenido escribir a las honorables Cámaras Legislativas, a fin de que con la preferencia que demandan tamaños intereses, se sirvan ocuparse del despacho de las consultas que se han dirigido sobre dietas y viáticos, así como sobre preferencia de destinos para la marcha de los individuos electos, en la inteligencia que el Gobierno tiene noticia reciente, aun que privada, de que en los últimos días de esta marcharán los Representantes del Salvador, lo cual hacia mas notable y perjudicial la demora de los nuestros.

De orden supremo lo pongo en conocimiento de UU. para el de la honorable Cámara a quien sirven, honrándome con la satisfacción de suscribirme de UU. atento servidor.—D. U. L.

Pedro Zeledón.

Conforme Managua, marzo 25 de 1852.

Zeledón.

NOTICIAS DE LOS ESTADOS.

Por la Gaceta última de Guatemala se sabe que una partida de veinticinco a treinta hombres se introdujo a la Villa de Zacapa y cometió varios excesos en las casas de los Señores Do. Hermenegildo Morales, Don Ramaldo Castellón y Don Francisco Jové, de las cuales estrajeron en dinero como 5000 pesos y algunos efectos. La Lengosta habia tocado en algunos puntos de aquel territorio, pero el Gobierno tomaba medidas activas para impedir sus estragos. En Nicaragua no habia ocurrido ninguna novedad: las cámaras continuaban desempeñando sus funciones, y en el mensaje que el Supremo Director les dirigió en el acto de su instalación, se anuncia la buena armonía que existe con el Salvador y Honduras. Aunque no hemos recibido correspondencia de Honduras por este último correo, se tiene noticia que en todo el Estado reina la mayor tranquilidad, y que el Señor Presidente que se hallaba en Tegucigalpa debía regresar muy pronto a Comayagua. De Costarica hemos recibido correspondencia y papeles públicos que anuncian no haber ocurrido cosa alguna que merezca mención particular, pues todo camina en perfecta tranquilidad.

Memoria instructiva de los derechos y justas ventajas que tiene el gobierno de los Estados Unidos mejicanos para no reconocer ni la subsistencia del privilegio concedido a D. José Garay para abrir una vía de comunicación entre los mares atlántico y pacífico por el Istmo de Tehuantepec, ni la legitimidad de la casion que aquel hizo del mismo privilegio a ciudadanos de los Estados Unidos de la América del Norte.—La publica el ministro de relaciones.

(Continúa.)

Con este pleno conocimiento de las cosas y del estado político de la república rescuó el apoderado de Garay sus pretensiones en una solicitud que dirigió al gobierno dos meses después de aquel decreto (el 2º de Octubre). Sus especies son bastante importantes para fijar el carácter de los hechos subsiguientes y por tal motivo convendrá conocerlas.

Garay, después de hacer una breve reseña de las gestiones que habia practicado para obtener la

de 1845, (diez antes de la espiración del término) y de manifestar que quedó pendiente de la resolución del congreso por los acontecimientos políticos del mismo, estampó las siguientes notables palabras.—No dudo que el congreso tomará en consideración este importante negocio y que se adoptará el acuerdo de la cámara de diputados; pero entre tanto, según las comunicaciones que he recibido de mi querido hermano (D. José de Garay) por el último paquete, ciertas medidas del resorte del poder ejecutivo de la nación pueden y deben contribuir poderosamente a la ejecución de la obra de la comunicación de los dos mares y producirá en todo caso resultados de notoria utilidad para la nación; y para que el supremo gobierno pueda dictarlas le dirijo la presente exposición.

Esta lengua en boca del concesionario no deja duda alguna de que el mismo estaba intimamente convencido de que sólo el congreso tenía la facultad y poder de conceder la próroga que habia solicitado en el año anterior, y por esto se limitaba en la ocasión a recabar medidas ó gracias del resorte del poder ejecutivo.

Las que en esa vez pide se reducen a obtener el permiso de introducir colonos en el territorio de la concesión, a que se le repusieran los terrenos que fueran de dominio particular, y a que se declaren libres de derechos la importación por los colonos de las provisiones é instrumentos destinados a los colonos y la exportación de sus frutos y sus productos. El apoderado de Garay hacia notar al fin de su exposición.—Que estas eran concesiones que el Gobierno habia hecho a otras empresas de colonización.—Como para vincular profundamente la idea ya enunciada de que solo demandaba medidas provisionales y del resorte del poder ejecutivo, reservando la principal de la próroga del tiempo, a la resolución del próximo congreso.

Las grandes empresas son el medio mas seguro y el monumento mas impercedero de la buena memoria de los hombres, y este disco es tan natural é irresistible que suelo arrastrar fuera de los justos límites. Así sucedió al gobierno anterior, que excediendo, no solo a las demandas, sino aun quizá a las esperanzas de Garay, le concedió cuanto dependía de sus facultades y era del resorte del poder ejecutivo, y le concedió tambien lo que el concesionario mismo se reservaba obtener después del congreso, como propio y exclusivo de sus facultades, conviene a saber, la próroga de dos años contados desde 1º de Julio de 1845. El General Salas se la concedió por su decreto de 5 de noviembre de 1846 contándose desde la fecha de este, es decir, ampliándose por diez y siete meses mas, y ratificando las otras prórogas con nuevas y mayores gracias, salva una modificación de que después se hablará.—Este decreto es el punto de partida del negocio: él formará el título invocado por Garay y por sus sucesores, y él es, en fin, el origen de las disputas y de las diferencias que después se han suscitado.

Escudado el representante de Garay con este título, ocurrió al gobierno en 21 del mismo mes pidiendo—se le fuera a su poderdante la correspondiente credencial para que pudiera acreditar su personalidad en las contrataciones de pobladores a quienes se concedía la propiedad de los terrenos colonizables.—El gobierno se la espidió el día 21, mas en ella se espone que era—con la calidad de que habia de dar cuenta al gobierno con todas las contrataciones que celebrara para los efectos prevenidos en los artículos 13º y 14 del citado decreto de 5 del mismo mes.—Estos artículos dicen así:—Art. 13º. Será condición expresa de las contrataciones que los colonizadores han de rescindir su nacionalidad durante su residencia en el país, sujetándose además a las reglas establecidas sobre colonización que no se opongan a esta ley.—Art. 14. La empresa dará cuenta al gobierno para su aprobación, de todos los contratos que celebre para la introducción de familias y trabajadores, y llevará un registro público y autorizado de todas sus transacciones sobre colonización.

Se ha visto que la credencial ó patente solicitada por Garay, fue expedida el 23 de Noviembre de 1846, y que el decreto de próroga que la autorizaba lo fue el día 5 del mismo por consiguiente, era de suponerse que sobre estos títulos debían de fundarse sus actos posteriores, porque sus antiguos derechos habian enteramente

21 de Agosto anterior habian ya enajenado en Londres a los señores Juan Schneider y Cº de esta Ciudad y Manning y Mackintosh de Méjico, los terrenos de la concesión, con mas las gracias que todavía no se le cancelaban, y que se proponía recabar. El negocio habia, así, degenerado completamente de carácter, convirtiéndose realmente en una mera especulación de corretaje. Los vicios y defectos de su origen fueron subsanados el 7 de Enero de 1847 mediante la escritura pública otorgada ante un escribano de esta Ciudad por el mismo Garay a Mackintosh. Este documento, que forma el segundo eslabon de la cadena que ha enlazado aquel fatal negocio con la compañía de Nueva-Orleans, es de la mas alta importancia, y demanda en consecuencia un particular examen.

(S. C.)

VARIEDADES LITERARIAS.

HISTORIA DE LOS SUPLIOS.

(CONCLUYE—VEANSE LOS NUMEROS 50, 51 y 52)

La pena de la rueda que no habia sido aplicada sino raras veces en los primeros tiempos de la monarquía fue indijida, por decreto de Francisco I.º el asesinato con circunstancias agravantes, el asesinato de un amo por su criado, al parricidio, el estupro y al crimen de lesa-majestad. La tortura prealable, mas conocida bajo el nombre de *cuestión de tormento*, era sin ninguna duda mas dolorosa que la ejecución capital que frecuentemente la terminaba. El *Pilar* [1] suplico enteramente mortal, señaló en Francia el advenimiento de esta potencia de la opinion cuyas sentencias superan hoy día a las del poder judicial. La degollación se hizo primero con una ancha espada; mas tarde la hacha reemplazó la espada en la mano del verdugo; pero esto no fué en provecho de la humanidad, porque muchas veces la decapitación no se habia concluido sino después de un número mas ó menos grande de golpes descargados por una mano imperita ó trémula; es de ese modo que el conde de Chalais una de las victimas de Richelieu, no recibió la muerte sino hasta el vigésimo hachazo. El horrible suplicio que castigaba el crimen de lesa-majestad era ordinariamente precedido de horribles padecimientos para el paciente, al cual arrancaban por medio de tenazas hechas de agua, pedazos de carnes en los pechos, los brazos, los muslos y las pantorrillas. La revolución de 1789 abolió la tortura y una gran parte de los suplicios que acabamos de enumerar. El 21 de Enero 1790 fué votado el decreto que creó la guillotina. Rápididad extrema y seguridad en la ejecución, ausencia de todo dolor, tales eran las condiciones del nuevo instrumento de muerte, que conciliaba a la vez los derechos de la justicia y de la humanidad. La guillotina no fué sin embargo un objeto de terminación bastante espedito entre las manos de algunos de los odiosos procónsules enviados a los departamentos por el desapiadado comité de salud pública. Los *ensamblamientos republicanos* ó *batallas de voluntarios* inventados por Carrier en Nantes, las ejecuciones por medio de la metralla mandadas en Leon por Couffon y Pouché, honraron mejor las intenciones de esos feroces representantes del sistema del terror.

Hoy día por un nuevo progreso de la opinion, las ejecuciones capitales no van acompañadas en Francia de este espantoso aparato, que ofrecia en otro tiempo a la curiosidad pública un incentivo tan funesto. El cadalso ha desaparecido de la plaza pública y luego no funcionará mas sino en el interior de la prisión, hasta el momento en que nuevas y decisivas conquistas de la razón pública permitan al legislador el condenarlo a una eterna inacción. Comparando la legislación penal de la Francia con la que rige otras naciones queda uno admirado de la barbaridad de sus medios de represión. Abrase el código de la Prusia y se verá figurar como penas no solamente el degal y la cuchilla sino aun el suplicio del fuego y el de la rueda, que debe, según los términos de la ley, comenzar ora por las piernas ora por la parte superior del cuerpo. El código austriaco es igualmente digno de los tiempos bárbaros. ¿Quién pudiera leer ahí sin repugnancia y sin horror los detalles de la pena del *carcere duro y durissimo*? Hablaremos de la legislación inglesa? Oigamos lo

de la cuenta: á gasto de posada, el Gobernador Rosas y su séquito: por 10 salones y 22 cuartos para 23 personas en 13 dias. . . \$ 3,588.
 Champafia, Jerez, Madera, correo, medicinas, sellos de correo, portes, Mensajeros, caballos de alquiler, gastos de telégrafo, azúcar, brandy y Whiskey en los cuartos, porter y cerveza, sobres para cartas, cuenta del barbero, importa todo. . . 688. 82.
 Cuentas de coches empleados por el Gobernador y su séquito . . . 319. 59.

TOTAL . . . \$ 4,566. 22.

Se deduce la cuenta que antecede, cuya autenticidad, repito que me consta, que S. E. Luis Rosas y su séquito gastaron diariamente en Washington por posada 276 pesos, por azúcar, brandy y Whiskey en los cuartos 50 pesos y por caballos de alquiler 25 pesos. Buen tanto hubiera sido el „ilustre Magyar“ el „gran Patriota“, el „puro Republicano Democrata“ si no hubiese aprovechado la coyuntura para dar una buena leccion á sus apasionados admiradores.”

Sic transit gloria mundi!

ULTIMAS NOTICIAS DE EUROPA.

Distribucion de las águilas por el Presidente de la República francesa.—Rosas en Inglaterra—política de España—opinión de la prensa europea sobre la política del Salvador.

Hemos recibido correspondencia y periódicos de Europa hasta el 15 de mayo próximo pasado; las noticias que nos traen los periódicos no ofrecen mucho interés. En Francia, el Gobierno de Luis Napoleón se afanzaba mas y mas, á pesar de la guerra de pluma que le ha declarado la prensa inglesa, que no ejerce, por lo demás ninguna influencia en Francia. El 10 de mayo se ha celebrado con una magnificencia extraordinaria la fiesta de la distribucion de las águilas en el campo de Marte. La ceremonia favorecida por un tiempo hermoso ha principiado á las once de la mañana. Desde las ocho un inmenso jentío ocupaba en el campo de Marte todos los puestos reservados al público y segun refiere el Diario „les Débats“ „nunca quizas Paris habia visto una muchedumbre tan considerable.“ Todas las notabilidades asistian á esa imponente ceremonia y todas las naciones de la Europa se veian allí representadas por los personajes mas distinguidos, la mayor parte en gran uniforme. En medio del campo de Marte se elevaba un suntuoso altar de veinte y cinco metros de altura, en el cual entró procesionalmente á las once y media, en flama el arzobispo de Paris precedido de su alero, cantando el himno *veni creator*. El arzobispo tenia á su lado al gran vicario Maestro de ceremonias de la catedral. Mas de seiscientos canónigos, curas y sacerdotes, los primeros con el vestido canónico y los segundos con la estola roja, seguan procesionalmente y vinieron á ocupar las gradas del altar. A las doce y media, entró el Presidente de la República, en gran uniforme de teniente general y llevando el gran cordon de la leyion de honor, acompañado de su tío, del Principe Jerónimo, del ministro de la guerra, de los mariscales de Francia, de su casa militar, y de un numeroso estado mayor, en seguida del cual venian los jefes árabes de la Algeria montados sobre soberbios caballos y adorandos con los uniformes mas ricos. El Presidente hizo tambien una distribucion de una nueva medalla de honor que ha instituido para recompensar el mérito militar. Los coroneles de infanteria han llegado al pie del estrado y cada uno vino á recibir sucesivamente de las manos del Presidente su bandera y ha vuelto á colocarse al pie de las gradas haciendo frente á la tribuna. Los coroneles de artilleria y de caballeria vinieron despues.

A la una de la tarde se habia concluido la distribucion de las águilas. Los coroneles en masa con su bandera en la mano han subido algunas gradas para aproximarse á la tribuna del Presidente, y entonces Luis Napoleón les dirigió con voz firme y resonante la alocucion siguiente:

SOLDADOS.

„La historia de los pueblos es en gran parte la historia de los ejércitos, de sus triunfos ó de sus reveses depende la suerte de la civilizacion y de la patria. Vencidas es la invasion ó la anarquia;

Por eso las naciones como los ejércitos llevan una veneracion religiosa hacia estos emblemas del honor militar que resumen en ellos todo un pasado de luchas y de triunfos.

La águila romana, adoptada por el emperador Napoleón al principio de este siglo, fué la insignia mas resplandeciente de la rejeberacion y de la grandeza de la Francia. Desapareció en tiempo de nuestras desgracias. Debia volver cuando la Francia, vuelta á levantarse de sus reveses, dueña de si misma, no pareciese repudiar su propia gloria.

SOLDADOS.

Tomad otra vez estas águilas no como una amenaza contra los extranjeros, pero como el simbolo de nuestra independencia, como el recuerdo de una época heroica, como el signo de nobleza de cada rejimiento.

Tomad otra vez estas águilas que tantas veces han conducido nuestros padros á la victoria y jurad morir, si es preciso, para defenderlas.

Los coroneles han contestado por los gritos de *viva el Presidente*. Los *viva Napoleón* algunos gritos solamente de *viva el Emperador!* se mezclaron á estos vivas.

Los coroneles se dirijeron despues al pie del altar donde el arzobispo de Paris bendijo los estandartes. La misa principió despues, y á las dos y media, las tropas se retiraron en el mayor orden y en medio de las aclamaciones mil veces repetidas de *viva el Presidente!* *viva Napoleón!*

Todo pasó con calma, con el mayor orden, y con una regularidad perfecta; y en medio de este jentío inaudito de espectadores, merced á las medidas hábilmente tomadas por la autoridad, no sucedió la mas ínfima desgracia.

Al dia siguiente de esta ceremonia, el ejército daba al Principe Luis Napoleón un magnífico baile en la Escuela militar al cual asistieron mas de 15,000 personas.

El ex-Dictador Rosas llegó á Plymouth (Inglaterra) el 26 de abril próximo pasado y fué recibido por las autoridades del puerto, el Almirante y otros empleados superiores del departamento. Rosas iba acompañado de su hija Manuela, de su hijo Juan de 28 años de edad, de la mujer de su hijo, de su nieto Juan Manuel y de los señores D. Pascual Echegaray ex-gobernador de Santa Fé, coronel Jerónimo Costa, coronel D. Manuel Fabre y de cuatro criados. Se dice que el Jeneral Rosas tiene la intencion de fijarse en los alrededores de Plymouth. La llegada del tirano de la Plata ha causado bastante sensacion en Inglaterra, pero en la cámara de los Lores el conde de Granville ha interpolado al ministro de relaciones exteriores sobre los honores rendidos á Rosas en la ciudad de Plymouth. El conde de Malmesbury contestó que los funcionarios de aquel puerto no habian recibido instrucciones sobre el particular y que habian rendido homenajes oficiales á un *ilustre refujado* espontáneamente. El secretario del *Foreign office* añadió que cualquiera que sea el carácter privado del jeneral, el se habia siempre mostrado lleno de benevolencia para con los negociantes ingleses.

La política de la Reina Isabel II. toma cada dia un aspecto mas triste y puede tener de un momento á otro funestos resultados. El viejo partido absolutista ha dejado la bandera impotente de D. Carlos para reunirse bajo la de Isabel. Domina en sus consejos, le sopla sus inspiraciones perniciosas y vuelve á abrir en este suelo á penas afirmado, el volcan de las revoluciones. La libertad individual no existe ya sino de nombre; la prensa ha experimentado tales trabas que queda abolida de hecho; en fin en el último consejo de los ministros verificado en Aranjuez, ha sido definitivamente resuelto el reformar la constitucion y cambiar la lei electoral. De modificaciones en cambios, llegarán á destruir completamente el regimen parlamentario y á substituirle el regimen absoluto, es decir el de los confesores y de los favoritos. Dudamos, dice el *correo de la Europa* que la España acepte de propósito este retroceso hacia un pasado de miserias, de verguenzas y de inmoralesidades.

Leemos en el „*Courrier de l'Europe*“ el artículo que sigue: AMERICA CENTRAL. Hemos recibido de San Salvador nuestros periódicos hasta el 6 de marzo. La tranquilidad mas perfecta continuaba reinando ahí. El Presidente D. Francisco Dueñas nuevamente electo ha sido inaugurado al

menza que manifestó por el el mas vivo entusiasmo. Dueñas que habia salvado el Estado de la anarquia que lo devoraba, es el hombre de ese país que tiene la confianza de la población entera, y su gobierno se anuncia bajo los auspicios mas lisonjeros.”

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE ACAJUTLA.

Relacion que manifiesta el movimiento dicho habido en este Puerto desde el 13 del presente á la fecha, con expresion de los buques existentes en esta bahia y de los demás puertos á que van destinados.



ENTRADAS.

Junio 18.—La Barca Inglesa *Alexander Robertson* del porte de 229 toneladas procedente de Acapulco; su capitan el Señor R. M. Lachlan y nueve de tripulacion, en lastre.

SALIDAS.

Junio 17.—El Bergantin Ingles *Tagus* para Ixtapa, con su mismo capitan y tripulacion, llevando á su bordo mercaderias extranjeras.

id. 18.—El Bergantin Goleta Norte americano *Marchatman* para S. Juan del Sur con su mismo capitan y tripulacion, llevando á su bordo tres mil sesenta y cinco picos de tabla de cedro y víveres de refresco.

Idem id.—La Barca Centro-americana *Trinidad Salvadoreña* para Punta-arenas con su mismo Capitan y tripulacion, llevando á su bordo frutos del país y de pasajero como sobre cargo al Sr. Don Santiago Gonzalez.

Idem 19.—El Bergantin Sardo *Rostand* con su mismo Capitan y tripulacion continuando á su bordo los 120 pasajeros Norte-americanos que traen y á mas dos mujeres que lleva de este Puerto.

Idem 20.—La Barca Inglesa *Alexander Robertson* con su mismo Capitan y tripulacion con destino á Punta-arenas en lastre.

Buques existentes en esta bahia	Destinos.
La Barca Inglesa <i>Camilla</i>	Se ignora.
Comandancia de Acajutla Domingo 19 Junio de 1852.—Indalecio Cordero.	

LIBROS

que acaban de llegar á la Libreria, Calle del Comercio, número 20.

Escriche Diccionario de Lejislacion, 1 T.—Valbuena, diccionario latino español, 1 T.—Compendio de la historia de la religion, 2 T.—Santos evangelios, 1 T.—Ramillete 1 T.—Breviarum romanum, 4 T.—Santa biblia, 5 T.—Silabario enciclopédico.—Bertoldo y Bertoldino, 1 T.—Manual de curas, 1 T.—Instruccion de un padre á su hija, 1 T.—Febrero novisimo, 6 T.—Historia de Carlo Magno, 1 T.—Horas serias de un joven, 1 T.—Virginia, 1 T.—Eusayo sobre el catolicismo, 1 T.—Cartas provinciales, 1 T.—Biblioteca de predicadores, T. 1.º á 6.—Hubland medicina práctica, 2 T.—Jaen instruccion para confesar, 1 T.—Cuaresma devota, 1 T.—

AVISOS.

Siendo incesantes las solicitudes de becas para entrar al Colegio del Estado, se avisa que por la lei solo debe haber 25 las cuales están ocupadas; que por súplicas y por concesiones particulares hai diez mas de supernumerarios esperando la primer vacante y que por tanto es imposible sin agotar los fondos del establecimiento admitir otros nuevos.

El dia diez del presente mes de Julio y siguientes, se venderán en Sonsonate en pública subasta por cuenta de quien corresponda, en la casa que habia D. Victor Lenouvel, cantidad de efectos averiguados que conujo á Acajutla la Barca inglesa „*Camilla*.”

GACETA DEL SALVADOR

EN LA REPUBLICA DE CENTRO-AMERICA.

La suscripcion á este periódico importa seis reales por trimestre vencido.—Los números sueltos se espenden á real.

SAN SALVADOR. Julio 9 de 1852.

Este periódico se publicará el viernes de cada semana.—Se admiten suscripciones en la Imprenta del Triunfo.

OFICIAL.

Chapultepec.

Gobernacion política del Departamento de San Miguel.—D. U. L.—Julio, 1.º de 1852.—Sr. Ministro de relaciones del Supremo Gobierno del Estado.

Luego que llegué á esta ciudad de regreso de la de Guatemala fué mi primer cuidado informarme del estado en que se hallaba la plaga del chapulín, y de los males que ha causado, y he encontrado que la ha habido con abundancia en todo el departamento, y principalmente en los pueblos fronterizos al de Chetumal, que es el lado por donde se ha introducido. Por fortuna en todos ellos se han cumplido los órdenes y disposiciones que dejó dadas para destruir esta terrible plaga, y debido á la actividad de las autoridades, comisionados y particulares se ha conseguido el objeto en su mayor parte, al mismo tiempo que se ha logrado hasta ahora comenzar las siembras de maiz con muy pocas excepciones. Donde se encuentra todavía con algun escaso el chapulín es en las inmediaciones de esta ciudad, y sin embargo se han librado muchas milpas procurando sus dueños espantarlos de ellas. Yo he dedicado una atencion muy preferente con el fin de que se mate todo el que se pueda, única manera efectiva de evitar los daños que aun debe causar aquí en el estado de salton en que se halla, y en otras partes cuando vuela, y para ello mantengo de cuarenta á cincuenta hombres diariamente haciendo zanjas y enterrando, habiendo tomado la medida de socorrerlos con un medio real á cada uno para que la falta de alimento no sirva de una razon para excusarse de este servicio. A mas, hago convidar para los dias de fiesta á un número considerable de vecinos, y con los alcaldes, rejidores y el Sr. Cura salimos á destruir la plaga en los lugares donde mas amenaza las siembras. A mas del gasto dicho he creido muy necesario hacer el de dos comisionados pagados para que manejen la jente y pueda emplearse con mas provecho, sin perjuicio de que yo, como lo hago, visitaré los puntos donde se halla. Para cubrir los referidos gastos haré uso de la autorizacion que el Supremo Gobierno se ha servido darme en comunicacion de 22 del próximo pasado, para abrir una suscripcion voluntaria y por lo que falta daré aviso para que tenga á bien mandar pagar de los fondos públicos. No omitiré manifestar á U. que en las siembras de jiquilite ha hecho la plaga sus mayores estragos, pues que siendo mas grande el terreno que ocupan, los hacendados han necesitado para evitarlo un número de hombres que los pueblos no han podido facilitar siempre por atender á sus propias sembreras, y sin embargo de que estos auxilios han sido pagados con el salario que se acostumbra á todo jornalero. Algunas cosechas comidables se observa que retoñan, y así la esperanza de que no se perderán entoramente precavidolas de un nuevo daño.

Sírvase U. Sr. Ministro, poner lo espuesto en conocimiento del Sr. Presidente y admitir mi aprecio y respeto.—J. F. Quiroz.

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA.

San Salvador, Julio 9 de 1852.

La paz que felizmente se disfruta en todo el Estado, ha permitido que el Gobierno pueda

dedicar su atencion á varios objetos de bastante interes.—Las rentas al paso que se aumentan cada dia por el incremento del comercio, se descargan tambien de las deudas que gravitan sobre ellas. En este año quedará cancelada la cuenta con el consulado británico y para el siguiente habrá los fondos suficientes en numerario para cubrir íntegramente el presupuesto del año.

Actualmente se ocupa el Gobierno de reglamentar el estanco de pólvora, cuya renta quedará establecida en todo el mes entrante.—En las demas, se conserva el buen orden y un aumento siempre creciente.—Ningun trabajo es demasiado cuando se trata de fomentar las rentas de una nacion, porque de su aumento ó de su disminucion depende su progreso ó su decadencia, su poder ó su debilidad, su independencia ó su esclavitud.—Convencido de estas verdades el Supremo Gobierno no separa su vista de este importante ramo de la administracion pública, y debido á esta circunstancia es que se vé el progreso en que cada dia se encuentra la riqueza pública.—Alfianando las dificultades que la legislacion ó el poder público suelen oponer á su desarrollo y fomentando todas las fuentes de riqueza nacional, es como los gobiernos pueden contribuir al aumento de la prosperidad nacional.

La Junta de Liquidacion se ocupa de reconocer y liquidar toda la deuda no liquidada ni reconocida que tiene el Estado, de manera que dentro de pocos meses, tendremos los datos necesarios para saber cuanto debe el Estado y calcular el tiempo que necesita para concluir sus pagos, atendida la parte de sus rentas que tiene destinadas á este objeto.—Por los que hasta ahora tenemos, puede asegurarse que bastan dos años de paz y de un buen régimen para amortizar la deuda interior, y otros dos mas para pagarse la exterior.—Satisfechas estas deudas, es evidente que el Estado tendrá un sobrante de dos tercios por lo ménos de sus ingresos para destinarlo á una porcion de objetos de interes público, que harán la grandeza de este pais.—Empero todos estos cálculos y todo este halagüeño porvenir tiene por base principal la paz y el orden y ademas un regular régimen administrativo.—Podemos lisonjarnos de conseguir conservar el buen orden y la tranquilidad por medio del mayor grado de civilizacion que va insensiblemente introduciéndose y por el anhelo con que todos apotecen la paz. Este giro de las cosas, va desalojando á los perturbadores y haciendo caer en ridiculo sus manias revolucionarias.

Sin eco sus declamaciones inconsideradas: sin medios para reclutar procelitos en pueblos que comienzan á saborear los efectos del orden y de la paz, ¿qué podrian hacer para conmovér una sociedad que descansa en las bases sólidas de la conveniencia pública y del interes jeneral? Obsérvese cuidadosamente la marcha de la sociedad y se verá la progresion en que camina el elemento del orden y como se disminuye rápidamente el de la anarquía y el desorden. Gritos aislados y lejanos, suelen á la vez apereibirse, pero apenas asoman, cuando la jeneralidad los confunde y les hace conocer su insuficiencia, pues todo cede al torrente del siglo que desarrollando rápidamente los intereses materiales convierte á los hombres en sectarios del positivismo y en despreciadores de todas las vanas teorías con que se alimentan los espíritus descontentadizos ó inquietos.

TRABAJOS PUBLICOS.

No han cesado estos en diferentes puntos del Estado. En esta capital el presidio que es tan numeroso, se ocupa diariamente en los trabajos públicos de esta ciudad y particularmente del baranco de la Zurita que va componiéndose con bastante rapidez, esperándose que en el resto del invierno quedará por sí mismo relleno. En el puerto de la Libertad se hacen tambien trabajos considerables, teniendo la satisfaccion de anunciar que es ya un puerto bastante frecuentado, y que mucha parte del transporte se verifica en carretas de las que hai ya un número considerable. Pianos, mármoles y otras clases de muebles pesados han sido ya conducidos á esta ciudad en carretas, desde dicho puerto con la mayor comodidad y á precios sumamente baratos. La proporción en que disminuyen los fletes apenas sufre comparacion. La conduccion de un piano, por ejemplo, que de Acajutla ó la Union á esta ciudad costaba de sesenta á cien pesos y aun mas, en el dia se han traído á esta ciudad del puerto de la Libertad por el precio de cinco pesos, de manera que las ventajas de lo que se ha hecho, están ya á la vista de todos. Solo necesitamos perseverar con constancia para aumentar la prosperidad que comienza á aparecer entre nosotros.

FUNCION DEL SALVADOR.

CONTINUAN

haciéndose los preparativos necesarios para que esta funcion se haga con el mayor lucimiento posible. Sabemos que los empleados civiles y militares han contratado para la noche de su alborada con el químico Dr. Mariano Arroyo, la fabricacion de sus fuegos artificiales, habiéndose comprometido éste á exhibir una pieza de fuegos de diversos colores en la forma siguiente: Una base de dos cuerpos de seis varas de altura: una columna sobre dicha base de seis varas de alto, rematando con una asta de cuatro varas con el pabellon nacional de fuegos de los colores de la bandera; y cuatro estatuas de fuegos sobre pedestales de una vara de altura con sus flameros en las manos de luz de color. Los demas granios hacen tambien sus preparativos á competencia y todo anuncia que la fiesta debe estar muy buena. El comercio por su parte ha hecho introducciones de muy buenos efectos para espendar en los dias de la reunion, y todos los que conduce una Barca que actualmente está descargando en el puerto de la Libertad serán vendidos á precios equitativos en los dias de la fiesta.

ESPLICACION.

Provocados á escribir algunas líneas en defensa del honor del Estado, manifestamos en nuestro número 52 la inconveniencia de la idea de erijir un monumento en el campo de la Arada que se proyecta para perpetuar la memoria del hecho de urnas que tuvo lugar el 2 de Febrero de 851, y á este respecto hace la Gaceta de Guatemala número 6 una esPLICACION que nos parece equivocada en muchas de sus partes.

Cuando se vulnera el honor del Estado, y cuando se quiere arrojar sobre él la humillacion y el escarnio, es necesario ser muy franco de patriotismo para no conmovérse y rechazar en el acto el oprobio con que se le quiere cubrir. Este sentimiento es tan natural, que sería necesario desconocer la esencia del hombre para negarlo. Es cuerda demasiado delicada; y cuando se trata de cimentar la paz y de establecer sólidas

amistosas relaciones, no es prudente, no es útil, ni es conveniente tocar al suceso de la Arada pertenece a la historia, es un hecho que tiene mas de un año de pasado: es un hecho en que si bien sufrieron un reves nuestras armas, no por esto deja de ser un hecho comun en la historia de las batallas. Estar recordando cada año la memoria de este suceso con fiestas públicas: repetir a cada momento el alborozo que hasta ahora les causa, podría enorgullecernos demasiado, porque esto prueba que ha sido un suceso inesperado, fuera de toda probabilidad y que por su rareza aun no aciertan a manifestar todo el asombro que les causa, lo cual daría una idea muy superior de nosotros; pero deseamos sinceramente borrar hasta la memoria de nuestras pasadas desgracias, y si bien se le han decretado honores a una notabilidad militar de Centro-América, cuando ya con su ruete ha desaparecido todo motivo de temor ó de odio, podemos congratularnos de que en el Salvador a pesar de haber sido favorecidas sus armas con multitud de triunfos gloriosos, no celebramos aniversarios de ningún hecho de armas en que se haya derramado sangre Centro-americana, lo cual debe ser muy satisfactorio a todo buen salvadoreño.

No negamos que con razón ó sin ella se erigen monumentos para perpetuar la memoria de algunos grandes hechos, pero creemos que serán muy pocos ó ningunos los que se levanten por guerras civiles, cuyos sucesos varios, mandan de fuz a cada momento.

Si bien el deseo de la paz, del orden y del progreso, hizo conmovirse al Estado y elegir a la persona que se creyó conveniente para que ejecutase este programa, no puede decirse, por esto, que el suceso de la Arada haya tenido parte en la elección, que se verificó un año después de pasado, sino el sentimiento general en favor del orden de cosas establecido, porque cuando el pueblo salvadoreño ejerce su soberanía eligiendo sus mandatarios, solo toma en cuenta sus propias opiniones y sus propios intereses.

No debe tampoco extrañarse que la Gaceta del Salvador salga al frente cuando se quiera depimir el honor salvadoreño ó apañar sus glorias militares, porque el sentimiento de nacionalidad, es un sentimiento noble y elevado del cual ningún corazón patriota podrá prescindir. Bastante hemos manifestado nuestros deseos de esusar todo aquello que pueda producir la mas pequeña desavenencia, pero cuando se nos toca, faltariamos a nuestros deberes si no contestásemos con aquella franqueza republicana que caracteriza a los salvadoreños.

DISCURSO

pronunciado por D. JOSE SEGUNDO FLOREZ, publicista español, profesor de filosofía y de Economía política.

En la segunda sesión de las tres que celebró el CONGRESO DE LA PAZ en Londres (Exeter Hall, Strand), durante los días 22, 23 y 24 de Julio de 1851, relativo a la cuestión de los ejércitos permanentes. (1).

Traducido de la edición inglesa que constituye las actas de la sociedad. [Report of the proceedings of the fourth general Peace congress: compiled from authentic documents: under the superintendance of peace congress Committee].

SEÑORES:

Permítidme que principie por manifestaros cuán profundamente reconocido estoy al alto honor que me habéis dispensado, de dirijiros la palabra desde esta tribuna, y en seguida os rogaré que perdoneis mi atrevimiento; pues no es un sentimiento pueril de vanidad el que me impulsa a resalar mis débiles acentos con las voces elocuentes y autorizadas de los eminentes oradores que honran este congreso. Para mí la cuestión presente es una cuestión de afección pura y sincera, una cuestión del corazón. Ved, pues, que no empleareis mal vuestra indulgencia.

Dos son, señores, los instintos mas notables y mas característicos de que está dotada el alma del hombre, y que manifiesta por medio de ese misterioso aparato, de esa esfera de actividad, de inteligencia y de pasión a que llamamos el "cerebro", para su desarrollo intelectual, para su propio mejoramiento individual, y tambien para su desarrollo colectivo, para la perfección gradual de la raza, ó de la especie humana: a saber, el instinto de "mejoramiento por

destrucción" el INSTINTO MILITAR, y ese otro admirable instinto de "mejoramiento por construcción" el INSTINTO INDUSTRIAL.

Con estos, señores, el hombre no ha nacido en este mundo para vivir en una ociosa y estéril contemplación: ha nacido para vivir en acción, para obrar. Acción del hombre sobre el hombre, y contra el hombre, para subyugarle y domarle: he aquí la "actividad militar", ó en otros términos la GUERRA. Acción del hombre sobre la naturaleza, para dominarla, para conquistarla (lo que es mejor, sin duda, que conquistarla a nuestros semejantes), para modificarla en su provecho, haciéndola contribuir a la satisfacción de las necesidades y de los gozes legítimos de la vida humana: tal es la actividad industrial, ó sea la INDUSTRIA.

Considerémos todo esto, esta gran verdad científica bajo el punto de vista individual, en el orden fisiológico ó biológico: observemos al hombre, no como especie, sino como individuo. Cuando nifio, sea débil en la destrucción de todo cuanto cae entre sus manos; el instinto militar le domina y se manifiesta en todos sus actos; sus inclinaciones, sus pasiones, sus costumbres rudimentarias, son puramente militares. "Adulto, todo cambia en él; obedece a una dirección contraria, se complace en edificar, en construir: cuanto puede como desahogado impellido por el instinto industrial. Ven-gamos ahora a la raza; contemplemos la humanidad. ¿Cuál es la región de la tierra en donde aquella ha logrado adquirir un desarrollo histórico, mas considerable, mas perfecto? Sin duda que es el Occidente de Europa; y cuando digo el "Occidente", comprendo bajo esta denominación esas cinco grandes nacionalidades de Francia, Inglaterra, Alemania, España, (con Portugal) é Italia, que han sido siempre solidarias desde la vasta constitución social, establecida por Carlomagno, que lo son hoy tambien y lo serán cada vez mas en la magnífica evolución histórica a que está asistiendo la actual generación, y de la cual no serémos ciertamente nosotros los últimos testigos. La América debe considerarse como una prolongación, un apéndice de la Europa occidental, especialmente de las civilizaciones inglesa y española. La suerte que cupiere en el porvenir al occidente de Europa, determinará en su día, y fijará los destinos de los pueblos americanos. Hablo del occidente, porque él representa el grupo de naciones que han progresado mas en civilización, y cuyo desarrollo histórico ha recibido mayor impulso. Pero esta misma del que examinamos, aunque en menor escala, en un grado menor de desarrollo, pacto observarse constantemente en todos los demás pueblos de la tierra.

De los dos instintos que hemos examinado resulta un doble sistema, dos sistemas, opuestos entre sí, en el orden político ó temporal de las sociedades humanas, y cuya preponderancia relativa alterna según la lei que me propongo examinar: tales son el sistema MILITAR, y el sistema INDUSTRIAL. El primero impera y aun corresponde a las naciones atrasadas en civilización: pertenece por consiguiente a la infancia de los pueblos. El segundo, dómina en las naciones civilizadas, que han llegado ya al período de la edad adulta. En el orden político, la señal mas evidente de la condición atrasada de un pueblo, cualesquiera que sean por otra parte sus orgullosas pretensiones, por considerarse a la vanguardia y a la cabeza de la civilización, es su amor a la guerra, su entusiasmo por el arte militar. La guerra sin embargo, siendo como es el estado natural de las naciones atrasadas, y por consiguiente, de nuestros antepasados, ha prestado a la humanidad muy importantes y señalados servicios. La grande obra de asimilación, llevada a cabo por los romanos, para no remontarnos mas allá en las edades históricas y terminada después felizmente por los poderosos esfuerzos del gran guerrero y gran monarca que hoy nombrado antes con la incorporación definitiva de la Alemania, oclando así los fundamentos de la vasta sociedad occidental, es una prueba evidente de la verdad que estamos demostrando.

Después de las guerras de conquista, se ven aparecer las guerras de repulsión, las guerras defensivas, con el fin de rechazar las invasiones de las tribus que procedentes del Norte, del Sur ó del Oriente, no eran susceptibles aun de incorporarse en la grande república cristiana. El ejemplo magnífico de los españoles, en sus luchas terribles contra los sectarios del monoteísmo musulmán, no es de los menos notables y gloriosos. De esta manera se ve que, después de las guerras de conquista, vienen las guerras puramente defensivas, lo cual indica ya un decaimiento en el régimen militar, y por lo tanto, un progreso.

Como la sola ocupación, el único género de actividad, propio de las sociedades antiguas, era la guerra, el arte militar monopolizaba naturalmente toda clase de distinciones, toda especie de nobleza; mientras que la industria, el trabajo, por el contrario, lejos de merecer estimación, era considerado como degradante, y relegado a los esclavos. Los esclavos trabajaban para sus dueños, para sus señores, que no eran otros que los soldados. La industria estaba así puesta al servicio de la guerra. La guerra proponedaba y gozaba de una supremacía indisputable en todas partes. Era aquella su época y su verdadero apogeo. Con la repulsión final de las tribus invasoras que no pudieron asimilarse, desapareció ya el objeto principal de este género de guerras. Empero, ciertas guerras religiosas, guerras revolucionarias, ó suscitadas por principios ambiciosos, y por aventureros, han prolongado desgraciadamente y entretenido en el occidente de Europa, durante un largo intervalo, el espíritu militar, que habiéndose hecho ya inútil, no podía ménos de ser anárquico y retrógrado al mismo tiempo.

Tal es el carácter general que nos presenta ese largo período de descomposición social, que comenzó hacia fines de la Edad Media con las guerras entre los emperadores y los papas, continuó después con la Reforma, y se cierra, por decirlo así, con las revoluciones de Holanda, de Inglaterra y de Francia. La terminación de las guerras ya ilegales del imperio francés, puede decirse que ha cerrado ya la era del régimen militar en Europa de una manera definitiva. Desde

1815 la paz general está asegurada. Y por qué? A qué causas es debido este fenómeno que por primera vez se ve en el mundo? Al grande desarrollo del régimen industrial, de este régimen que en un principio se hallaba subordinado a su antagonista, pero que ya ha adquirido un vigor tal que asegura para el porvenir un ascenso social y una influencia cada vez mas preponderante.

[Se concluirá.]

Memoria instructiva de los derechos y justas causas que tiene el gobierno de los Estados Unidos negociados para no reconocer ni la subsistencia del privilegio concedido a D. José Garay para abrir una vía de comunicación entre los Océanos atlántico y pacífico por el Istmo de Tehuantepec, ni la legitimidad de la cesion que aquel hizo del mismo privilegio a ciudadanos de los Estados Unidos de la América del Norte.—La publica el ministro de relaciones.

(Continúa.)

Ya se ha advertido que Garay enajenó a las casas inglesas de Schneider y Mackintosh los terrenos de su concesión, mediante un contrato celebrado en Londres el 21 de Agosto de 1845, es decir, dos meses y medio antes de obtener la ilegal prórroga que le concedió el general Salas. Este contrato no se conoce, ni el gobierno ha pedido jumas conseguir que se le manifieste, no obstante sus repetidas instancias. Sobre el segundo parece, se formaron las nuevas capitulaciones contenidas en la ya mencionada escritura de 7 de Enero de 1847, en cuya cláusula primera declaró Garay: "Que cede y traspasa a los señores Manning y Mackintosh y a los señores Juan Schneider y C.ª en toda propiedad sin ninguna limitación de tiempo ó de dominio perpetuamente para ellos, y para los agricultores y colonos a quienes enajenen, las tierras comprendidas entre los límites fijados por una línea recta que corte el rio de Goatzacoalcos en la confluencia de este con el rio Malatenango, y que se prolongue hasta la desembocadura del primero con una extensión de diez leguas a cada lado del curso del repetido rio Goatzacoalcos." Las cláusulas 2.ª 3.ª y 4.ª no son conducentes, pues se reducen a la colonización y a prevenir las dificultades que pudieran suscitarse por las faltas de tierras.

En la cláusula 5.ª que es la alta importancia, dice la escritura: "Que por esta cesion que hace el Sr. otorgante D. José Garay, no debe entenderse que dá a los señores Manning y Mackintosh y Schneider y compañía derecho alguno para hacer la navegación de uno a otro mar, pero declara que concede a dichos señores el derecho de navegar el citado rio Goatzacoalcos para todo lo que pueda convenir y ser útil a los negocios anejos a la cesion de terrenos de que aquí se trata, sin que por eso se ofendan los privilegios que tiene el expresado Sr. Garay." Que en virtud de esta reserva que hace, tendrá el mismo Sr. Garay y la compañía que se formare, derecho de tomar y usar cualesquiera materiales que puedan necesitarse de las tierras cedidas para la construcción y continuación de la obra de la vía de comunicación &c." En la cláusula 9.ª dice: "Que luego que llegue el caso de tratar de la construcción de la vía de comunicación entre los dos mares, el otorgante D. José Garay y los señores Manning y Mackintosh y Juan Schneider y compañía, se pondrán de acuerdo sobre la formación de una compañía para la ejecución de dicha obra en el tránsito del istmo, y que si no pudieron convenir dichos Sres. con el otorgante estará el mismo otorgante en entera libertad de arreglarse y convenirse con cualesquiera otras personas y compañías. Que bajo estos términos otorga que cede en pleno dominio, perpétua é irrevocablemente a los señores citados, sin conexión con la obra de la construcción de la vía de comunicación, en los términos que quedan asentados las tierras comprendidas a diez leguas &c. &c." Si guen las cláusulas de fórmula, mas en la quinta les confiere la facultad de ceder y traspasar a otros los terrenos, se añade la condición de que para hacerlo, deberán dar conocimiento al otorgante (Garay) para los efectos legales y notificar al gobierno por la que debe tener de los nuevos propietarios.

He aquí el célebre contrato de traspaso, aunque injeria intereses extranjeros en una empresa que se presentaba oriijinalmente y que seguramente fuera puramente nacional, sin embargo, comprehendia única y esclusivamente la colonización,

(1) Los individuos de la sociedad y del congreso que usaron de la palabra en esta cuestión fueron los señores Cobden, Ewart, y Mueggon, miembros del parlamento inglés; Girdain (Linnell) y Pombrey, ambos escritores franceses; el primero, miembro de la Asamblea Legislativa; D. José Segundo Florez, escritor español.

que Garay se reservaba para sí, y la colonización se entendía concedida con las condiciones de la ley, es decir, con la expresa renuncia de los derechos de extranjería por parte de los colonos, y previo aviso y conocimiento del gobierno. Estos son puntos que deben tenerse muy presentes.

La ley y su mismo título imponían á Garay, según se ha visto, la obligación de dar cuenta al gobierno con todos los contratos que celebrara, y no lo hizo con el de que se trata, sino hasta el 11 de Mayo. En la exposición que le dirigió con este motivo, y después de referir las dificultades que había pulsado y trabajos emprendidos para llegar á la empresa al punto en que se encontraba (que todo se reducía á haber vendido una parte de su privilegio), dice: "Logré con estas miras (la de colonización) con la casa de los señores Manning, Mackintosh y Schneider un contrato independiente del de la vía de comunicación entre los dos mares, por el cual dichos señores debían introducir pobladores en los terrenos &c. &c." Pruébase con este pasaje que Garay insistía todavía en la reserva de sus derechos, garantizados por la escritura de 7 de Enero, y que reconocía la obligación de dar cuenta al gobierno y de recabar su aprobación. Para más estimularlo y hacerle comprender las ventajas de una colonización protegida por especuladores ingleses, añadía en la misma exposición "que ya se habían fijado en aquellos terrenos las miradas ávidas de los Estados Unidos del Norte, según se veía en las publicaciones de su prensa, &c."

(Continuará.)

ESTERIOR.

ESPEDICION NORTE-AMERICANA EN EL JAPON.

El "Journal des Débats" trae con el título que antecede un artículo muy interesante sobre la próxima expedición que están preparando los Norte-americanos al Japon. "En nuestros días, dice el periódico antes citado, los muchachos mismos han visto ya muchas revoluciones. Y han de ver muchas otras porque la humanidad no se para, y así como la naturaleza tiene horror al vacío, el espíritu también le tiene horror á la inmovilidad. Mientras que la vieja Europa dobla sus alas cansadas y parece cumplir en sí misma un trabajo de concentración, la lei inmortal del progreso se abre otras vías, y el espíritu de Aquel que andaba sobre las aguas persigue por medio de los mares, la obra de expansión y de propagación que no debe concluirse sino después del cumplimiento de los tiempos. "Tú vas á la derecha, yo voy á la izquierda dice un proverbio, dando la vuelta al mundo, acabaremos por encontrarnos." Pues bien esas palabras tendrán su cumplimiento, y lo tendrán en este tiempo por medio de los hijos de esa raza aventurera é indomable que está sembrada por todo el universo y de que se ha dicho: *todo divisos orbé britannos*. Las dos grandes corrientes salidas de la raza anglo-sajona, el pueblo inglés y el pueblo americano se han puesto en marcha: el uno hacia el Este y el otro hacia el Oeste para ir á encontrarse y volverse á juntar después de haber atravesado el mundo. El lugar de esta solemne cita que es este imperio fabuloso que ha sido llamado el imperio del Medio, tierra fabulosa que puede llamarse con el poeta: *the womb of the world*. Para darse la mano, para dar la vuelta, ya no queda mas que un obstáculo que derribar; es la última defensa del antiguo mundo, la gran pared de la China. Pues, antes de poco tiempo, los ingleses y los americanos llegando con la rapidez de los vientos, de estrechidades opuestas, con el vapor y con el salitre, tomarán entre dos fuegos este último atrinchamiento y debajo de sus repetidos golpes la grande muralla no tardará en venirse abajo, como se han venido abajo las paredes de Jericho al sonido de la trompeta.

Es indudable y es cosa prevista que tarde ó temprano los ingleses se apoderarán de la China. Mientras que los ingleses marchan al asalto de la vieja Asia, tomando el camino sea del mediterráneo y del mar rojo, sea del cabo de Buena Esperanza; por el otro lado del mundo los americanos se ponen también en marcha para llegar ahí por el océano pacífico. El Gobierno de los

Estados Unidos envía una escuadra al Japon, y es probable que dentro de muy poco tiempo veamos á los americanos hacer á cañonazos una brecha en esa masa imobile como los ingleses han hecho en China. Hace tiempo que esos insaciables y atrevidos gastadores (pionniers) han echado una mirada de codicia hacia esas tierras llenas de tesoros que les son cerradas; hace tiempo que los balleneros que surcan por centenares esos mares sin límites han reconocido y marcado el camino de sus futuras conquistas. Pero hasta ahora, no habían aparecido ahí sino como descubierta, hoy día van á presentarse como potencia soberana.

El Gobierno de los Estados Unidos ha hecho publicar una especie de programa político de la expedición:

"No solamente dice este programa, el Japon rehúsa toda relación comercial con el resto del mundo, lo que es ya un derecho muy contestable, pero va mas lejos; y poseedor de una enorme extensión de costas no se contenta con rehúsar el acceso de sus puertos á los navíos apurados por las tempestades, llega hasta el extremo de descargar sus baterías contra ellos cuando se acercan á sus riberas; y cuando están ahí arrojados por la tempestad, se apodera de ellos, y agarra, espone en unas jaulas, ó mata, atrozmente á las tripulaciones. Pues nosotros denegamos á nación alguna ocupando una porción de playa del mundo el derecho de rehúsar toda relación comercial con las demás naciones. Esto puede ser tolerado por las naciones civilizadas tanto tiempo como su comercio ó el bienestar de la raza humana, no tiene que sufrir de ello; más sostenemos que es el derecho de las naciones civilizadas y cristianas el de forzar los bárbaros á someterse á la lei general de las naciones; y en particular es el derecho de todas las naciones del mundo el tener la entrada libre en todos los puertos y todas las costas del mundo en caso de peligro y de naufragio, y el reclamar de los habitantes de estas costas, protección, auxilios y hospitalidad..... El Japon niega este derecho. Por medio de los centenares de balleneros americanos que cada año tienen por fuerza que pasar los estrechos de Sangar, hai unos que son inevitablemente arrojados por la tempestad en las costas inhumanas y que no encuentran allí sino la cautividad y la muerte; otros, rechazados de los puertos, son obligados á permanecer en el mar espuestos á los últimos peligros. Todo esto ha sido demasiado tiempo sufrido, y el acrecentamiento de nuestras flotas balleneras y al mismo tiempo la multiplicación de los desastres en esas playas bárbaras obligan á nuestro Gobierno á esijir una reforma en la política del Japon para con las demás naciones del mundo..... El Gobierno ha resuelto pues, pedir reparación al Japon de las ofensas pasadas, y esijir que de hoy en adelante los marineros del mundo civilizado, cuando sean botados en esas costas por la voluntad de Dios, ó forzados por los elementos de buscar allí un refugio, sean tratados al menos con humanidad si no con la hospitalidad que tienen derecho de reclamar en semejantes circunstancias..... La escuadra llevará artillería de campaña y lo que fuese necesario para imponer todo lo que deberá ser podido, y recobrar unos marineros americanos detenidos en cautividad y paseados metidos en jaulas por todo el pais..... Y se esijirá que de hoy en adelante todas las naciones del mundo tengan el derecho de refugiarse en los puertos del Japon en caso siniestro ó para repararse, y que sean acogidos con hospitalidad. Una vez abiertas las puertas, ese gran imperio no será ya mas *terra incognita*.

Hechos Diversos.

RASGO DE VALOR, nos han referido dice el *Monitor Republicano* de Méjico, del 19 de mayo próximo pasado un rasgo de valor, del cual es heroína una Señora extranjera, bastante joven, que vive en un hotel de esta Capital.

Es el caso que el domingo, hallándose ella sola en su aposento notó que uno de los criados había robado una alhaja de valor.

Sin desconcertarse cerró la puerta del cuarto con llave y tomó un par de pistolas cargadas, las puso al pecho del ladrón intimándole que devolviera el robo ó lo mataba en caso contrario.

El criado al ver la resolución de la Señora, tuvo miedo y entregó la alhaja.

UNOS ENTRAN OTROS SALEN. Se nos escribe de Kingstown (Jamaica) que acaban de salir de esa ciudad, algunos Padres Jesuitas y que probablemente dentro de poco tiempo tendrán que abandonar su establecimiento. Por otra parte, leemos en la gaceta de Guatemala que acaban de llegar á Izabal procedentes de Jamaica cuatro padres mas de la compañía de Jesus.

UNIVERSIDAD DE GUATEMALA. Edictos particulares se nos dice que el Rector ha mandado suspender los exámenes anuales de la Universidad y que algunas clases se han cerrado por no haber fondos.

—ES MUCHO PEDIR.—Ha dicho un observador que la mujer para ser absolutamente hermosa ha de tener diez y ocho condiciones, á saber: larga de cuello, cuerpo y cabello; pequeña de nariz, boca y pié; blanca de cuerpo, cara y dientes; negra de cejas, pestañas y ojos; encarnada de labios, encias y mejias; ancha de frente, hombros y cadera. Otros curiosos han añadido, que una mujer adornada de estas circunstancias, á los seis meses será fea para su marido y hermosa para los demás.

NUEVAS HERMANAS DE LA CARIDAD.

Un periódico frances refiere un robo curioso por sus detalles. Parece ser que en Belleville habia un anciano de ochenta y seis años. Este anciano, que no tiene mas medios de existencia, que una escasa pensión bastante á penas para cubrir sus necesidades, fué detenido en la calle por una señora, al parecer de treinta años, quien le dijo ser hermana de la caridad, y hallarse encargada por una de sus amigas de distribuir algunas limosnas á las personas verdaderamente necesitadas; en seguida añadió, "si necesitais de una pequeña cantidad, esto es, cuarenta ó cincuenta francos, os serán entregados."

El anciano contestó que le vendría muy perfectamente para salir de un apuro, y la pretendida hermana de la caridad le dijo, que pondría aquella cantidad á su disposición, pero que antes de entregársela deseaba visitar su casa para asegurarse de su verdadero estado de fondos, y de si suposición era tan precaria como había manifestado.

El anciano accedió gustoso á esta visita domiciliaria, y la señora, tomado un carruaje se dirigió á la casa del octogenario juntamente con él.

Allí se compo de una inspección minuciosa del mueblaje, y después de haber registrado todos los cajones, convino en que realmente se hallaba exhausto de recursos.

En seguida, la señora condujo al anciano á alguna distancia de su casa, encargándole por el camino que á nadie hablara de su visita, y dándole excelentes consejos. Después se separó de él, y le dijo que la esperase un momento, pues iba á buscar á su amiga para traerle la cantidad ofrecida.

Al cabo de una hora de esperar el anciano, creyendo que la hermana de la caridad se hallaría ocupada en alguna otra obra de misericordia, se marchó á su casa. Pero qual fué su sorpresa al echar de menos en ella las pocas cosas de algun valor que poseía!

La hermana de la caridad le habia robado caritativamente un reloj de oro con su cadena, dos cubiertos de plata y cuarenta francos que le quedaban para vivir aquel mes de su exigua pensión durante la visita domiciliaria que habia hecho en su casa.

PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Treinta y tres delegados del Estado de Nueva York han votado para la Presidencia de la República del modo siguiente: en favor del General Scott 23.
Fillmore 5.
Webster 1.
Votos perdidos 4.

(Weekly Herald.)

RETRATOS POLITICOS.

1.º LOS FRANCESES.

Es el único pueblo, dice Duclós, cuyas costumbres pueden depravarse sin que el fondo del corazón se corrompa, ni que se altere el valor; mezz

la las calidades heroicas con el placer el lujo y la molibio, sus virtudes tienen poca consistencia...

(S. C.)

LA GRACIA.

A diez y seis años, en las mujeres, la gracia es ligera, temerosa é injenua; ofrece todos los contrastes porque reúne todas las seducciones.

Un poco mas tarde, la gracia en las mujeres, se vuelve por así decir grave y reservada: tiene deberes que defender.

En fin en los días de la vejez, la gracia en las mujeres, quita, hasta las arrugas de la edad.

VARIEDADES LITERARIAS.

IRRESOLUCION.—situación embarazosa del espíritu, que puede provenir de muy grande facilidad de escámen, que hace discernir á la vez todas las fáces que presenta un negocio, y deja combinar todos sus resultados probables y posibles.

„Quien no puede resolver, á los consejos se abandona“

no podría aplicarse imperativamente, por estar dispuesto siempre por su naturaleza á el irresoluto al escámen y no á la obediencia. El trato con las jentes irresolutas es fastidioso, y ellos atraen sobre sí mismos tantos males quizá como los aturdidos y los obstinados;

RECUERDOS DE LA HISTORIA ANTIGUA.

ARTICULO I.º

Cleopatra.

Ptolomeo XI (Auletes) acababa de morir, dejando la administracion del Egipto á su hijo Ptolomeo XII y á su hija Cleopatra; pero el joven Rei, impaciente de reinar solo, obligó á su hermana á retirarse en Syria, donde levantó un ejército para marchar contra él.

que, al día siguiente, él quiso que su hermano partiese el trono y se reconciliase con ella.

Quando la muerte de César produjo una nueva guerra civil en el imperio, se achacó á Cleopatra de haber suministrado fuertemente auxilios á Bruto y á Cassio. Marco Antonio, saliendo para la guerra de los Partios, le mandó que se viniese á Cilicia para esplicar su conducta.

Cleopatra, según Plutarco, no era de una hermosura admirable; pero su viveza y su gracia derramaban tantos atractivos en su cara, que era difícil resistirla.

COLONIA INGLESA EN ESPAÑA!

Hemos prestado al „Diario de la Marina“ el artículo que va á continuación, y que nos llama bastante la atención.

—Los esfuerzos que ha hecho la prensa por la colonia agrícola que se propone plantear en Andalucía el Sr. D. Alejandro de Priesenhausen no han sido del todo inútiles.

Al mismo tiempo asegura ayer „El Constitucional“, que la compañía formada en Londres para traer á España colonia de irlandeses católicos cuenta con un capital ya suscrito en su totalidad de 500,000 libras esterlinas, y son miembros de su comité directivo personas muy eminentes en el parlamento y en el país.

Los puntos en que por ahora se fijarán en España los nuevos colonos serán las provincias de Córdoba, Sevilla, Huelva y Cadiz, sin perjuicio de establecer tambien mas adelante nuevas colonias, en Cáceres, Badajoz y otros puntos en que se crea conveniente.

La compañía se propone: Edificar nuevas poblaciones en los sitios mas á propósito para el cultivo. Hacer las grandes obras de irrigacion que se necesitan para fecundar una estension considerable de terreno. Plantar bosques de maderas de construccion

en los sitios mas adecuados. Traer ganados de las mejores costas extranjeras para darlos á las colonias.

Establecer en fin algunas granjas, modelos en que se ensayen los métodos agrícolas mas perfeccionados, y se modifiquen para hacerlos adaptables al clima y demas circunstancias del país.

El gobierno por su parte dá los terrenos baldíos realengos para que on ellos se establezcan las colonias y hace algunas otras concesiones previas el depósito por la empresa de 1.500,000 rs. en garantía del cumplimiento de lo estipulado.

Respecto á los colonos se calcula que traerán por término medio un capital de 25 á 30,000 rs. cada familia. Es jente laboriosa y bastante entendida en agricultura.

Tales son las principales bases del proyecto de colonización en nuestro país formado en Inglaterra. Inútil es que nos detengamos á esplanar las ventajas que han de resultar á nuestra agricultura de su realizacion. Solo diremos que la Inglaterra tiene un interes directo en que los irlandeses que se ven obligados á emigrar de su estéril país, lo verifiquen á España en vez de ir á engrosar la poblacion de los Estado-Unidos, su antigua colonia y su rival hoy. Si como es de esperar estos ensayos de colonización dan buenos resultados cada año veremos aumentarse la inmigracion de irlandeses á nuestro país.

Aplaudimos pues, el pensamiento de la compañía inglesa, escitamos al gobierno á que lo proteja decididamente y no dudamos que los colonos que vengán á establecerse en España serán tratados y considerados como los mismos ciudadanos españoles.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LA UNION.

Relacion que manifiesta las entradas y salidas de buques habidas en este puerto del 10 del proximo pasado Junio á la fecha.



ENTRADAS.

Junio 17.—La Goleta Costaricense „INDIANA“ del porte de 87 toneladas procedente del Realajo á cargo de su capitán D. Clemente Ducoing con 8 individuos de tripulacion y tres pasajeros: su carga mercaderías extranjeras á la consignacion del mismo capitán.

Idem 27.—La Corbeta española „HEREDIA“ del porte de 358 toneladas procedente de Acajutla á cargo de su capitán D. Antonio Reimundi con 18 individuos de tripulacion y un pasajero: su carga, algunos productos del Estado y mercaderías extranjeras á la consignacion del mismo capitán.

SALIDAS.

Junio 26.—La Goleta Costaricense „INDIANA“ para Acajutla con su mismo capitán y tripulacion y dos pasajeros: su carga, mercaderías extranjeras.

Idem 30.—La Goleta Neo Granadina Bella Anita para Punta-arena con su mismo capitán y tripulacion: su carga, varios frutos del país.

Comandancia del puerto de la Union: Julio 1.º de 1852.—J. Peralta.

AVISOS.

Juzgado de 1.ª Instancia del Circolo Senatorial de Sonsonate.—En este Juzgado se hallan embargadas cuatro bestias desde el veintisiete de Mayo último: Dos mulas nuevas retintas, un caballo pequeño doradillo, y un caballo colorado que se les quitó á Matias Cristóbal Rivas, Francisco Arrocha y Marcelino Valdez (a) Pelon.

OTRO.

Por el mismo juzgado se hallan en depósito un caballo oscuro y una mula tordilla prieta que se les ha embargado á Sabino Hoozo, ademas de las que se les han entregado á sus dueños.—Los que tengan derecho, pueden ocurrir trayendo las correspondientes pruebas.—Sonsonate, Junio 25 de 1852.—Manuel A. Mercia.

Se avisa al público que se venden en este juzgado como baldíos diez y seis caballerías de tierra llamadas el Cacab, citas en la demarcacion de Chiconhuero, y estan apreciadas á doscientos pesos por bonos ó vales del Estado. Quien quisiere hacerles postura, ocurra que se le admitirá la que sea legal.

Juzgado de 1.ª instancia de Tejutla.—Tejutla, Julio 1.º de 1852.—Anselmo Paris.

GACETA DEL SALVADOR

EN LA REPUBLICA DE CENTRO-AMERICA.

La suscripcion a este periódico importa seis reales por trimestre vencido.—Los números sueltos se espenderan a real.

SAN SALVADOR Julio 16 de 1852.

Este periódico se publicará el viernes de cada semana.—Se admiten suscripciones en la Imprenta del Triunfo.

OFICIAL.

ACUERDO.

Casa de Gobierno: San Salvador, Julio 10 de 1852.—Descanso el Sr. Presidente que los buques que arriben a los puertos del Estado no sufran perjuicio alguno por falta de viveres; y atendiendo a que podrá impeditos el embarque de ellos en virtud de la prohibicion de estrueros que establece el decreto de 30 de junio último, Acuerda por punto JENERAL: que los buques que arriben a los puertos pueden embarcar los granos de primera necesidad que necesiten para el consumo de su tripulacion, a juicio de los empleados del puerto.—Rubricado.—Montalvo.

Ministerio de hacienda y guerra del S. Gobierno del Estado del Salvador.—El Presidente del Estado del Salvador.

CONSIDERANDO:

QUE estancada la venta y fabricacion de pólvora en el Estado por decreto de las Cámaras Legislativas de 24 de Febrero último debe procederse a su ejecucion por estar ya para espirar el término de seis meses que concede dicho decreto; que para verificarlo, es necesario reglamentar la materia y forma en que deba efectuarse, se ha servido decretar y

DECRETA.

Artículo 1.º—La direccion de este ramo será a cargo de un administrador jeneral de nombramiento del Gobierno con la dotacion de seiscientos pesos anuales, y obligacion de afianzar su manejo.

Art. 2.º—Tendrá un Guardia escribiente con el sueldo de doscientos cuarenta pesos anuales cuyo nombramiento hará el Gobierno a propuesta del administrador jeneral.

Art. 3.º—El administrador se hará cargo de toda la cantidad de pólvora que se le entregue, mandará un depósito jeneral, y distribuirá la que se necesite para el consumo en todas las tercenas.

Art. 4.º—En todas las cabeceras de distrito en donde haya administracion de alcabalas, se establecerán una ó a lo mas dos tercenas. Los tercenasistas serán nombrados por el Gobierno a propuesta en terna del administrador, afianzarán un manejo y se les abonará de honorario un ocho por ciento sobre las ventas que realicen, sin derecho al abono de alquiler de casa. Serán preferidos a los nombramientos de tercenasistas los administradores de alcabalas que puedan y quieran tener su cargo la venta de pólvora.

Art. 5.º—Las tercenas serán surtidas por la administracion jeneral, no debiendo haber en ellas pólvora que la haya necesitada en proporcion al consumo, y se abonará al tercenaista una libra por año por la merma que ocasiona el menudeo.

Art. 6.º—Guardará el tercenaista de que la pólvora esté en paraje seguro de un incendio, conservándola siempre bien cubierta.

Art. 7.º—No podrá venderla en mucha cantidad a persona sospechosa. Será responsable si lo hizo y si ocasionase algun daño por falta de prevision.

Art. 8.º—Es prohibida la fabricacion de salitre; que contravenga a esta disposicion pagará una multa equivalente al duplo del valor del que fabrica, y caerá en decomiso lo que se le encontrare. Si reincidiese, será entregado a la autoridad ordinaria para que le aplique seis meses de grillete en las obras públicas.

Art. 9.º—Cada cohetero tendrá un cuaderno dado por el tercenaista en el que le apuntará la pólvora que compre y la fecha en que la haya sacado de la terrena.

Art. 10.—Los guardas visitarán los establecimientos de coheteria, y por la cantidad de pólvora que comprada y la obra ó obras que hayan hecho, deducirán si han mezclado otra pólvora que sea de la terrena; embargando si se averigua, obra y dando cuenta a la administracion de ciudad, y a los tercenasistas en los distritos para instruyan la averiguacion correspondiente, a fin de descubrir donde la ha comprado; aplicándose las penas correspondientes como contrabandista al fabricante, al vendedor, y al comprador.

Art. 11.—Al cohetero a quien se le descubra fraude de esta clase, se le aplicará la pena de

cinco a veinticinco pesos de multa, y sino tuviere como pagarla sufrirá de uno a seis meses de grillete.

Art. 12.—Antes de abrir tienda de coheteria, deberán ocurrir por el permiso necesario al administrador jeneral en esta ciudad, y a los tercenasistas en los distritos, y sin este requisito no podrán abrirse nuevas.

Art. 13.—El administrador en esta capital y los tercenasistas en sus respectivas demarcaciones, formarán dentro de quince dias de establecida la renta, una matricula de todos los establecimientos de coheteria que hubiese, los sujetos a quienes correspondan, y el lugar en donde están establecidas.

Art. 14.—Tanto el administrador jeneral como los tercenasistas, son obligados a rendir su cuenta a la Contaduria mayor para que la gloce, un mes despues de vencido el año económico de hacienda.

Art. 15.—Del 1.º al 8 de cada mes, el Contador mayor hará corte de caja al administrador jeneral y tercenasistas de la capital; cuidando de que igual corte se practique por los Gobernadores departamentales en el lugar de su residencia, y por los Jueces de 1.ª Instancia ó Alcaldes constitucionales en los demas distritos, y de que se practique el reposo de las existencias en especie.

Art. 16.—Del 1.º al 8 remitirán los tercenasistas a la administracion jeneral el producto de ventas del mes anterior, junto con el estado respectivo en número de tres ejemplares, de los cuales se hará la distribucion que previenen las leyes de hacienda.

Art. 17.—Tanto el administrador jeneral como los tercenasistas, llevarán la cuenta en dos libros separados, uno que contenga el cargo y data en caudales, y otro el cargo y data en especie.

Art. 18.—El administrador de la renta queda facultado para plantear una ó mas fabricas de pólvora consultando al Gobierno lo que crea conveniente para su pronta ejecucion.

Art. 19.—Los Gobernadores, Jueces de 1.ª Instancia, Alcaldes constitucionales y Jueces del crimen, son obligados a celar los abusos que se cometan contra esta disposicion y a que no se haga el contrabando.

Art. 20.—Tanto el administrador jeneral como todos los empleados en este ramo, estarán sujetos a cumplir con lo que previenen las leyes de hacienda vijentes en el Estado, con respecto al manejo de caudales, manera de garantizarlos, de recaudar los fondos, de llevar los libros, de rendir sus cuentas y todo lo demas que estuviere dispuesto relativamente al manejo de caudales públicos.

Art. 21.—Las causas de contrabando de pólvora se seguirán por los mismos trámites que están establecidos para los demas contrabandos, y serán competentes para conocer en 1.ª Instancia el administrador jeneral de la renta en esta capital, y los Jueces de 1.ª Instancia y Alcaldes constitucionales en los demas puntos.

Art. 22.—Los fondos que se necesiten para la plantacion de esta renta, continuarán supliéndose por la tesoreria jeneral con calidad de reintegro tan luego como sea posible.

Art. 23.—Queda facultado el administrador jeneral para hacer los gastos necesarios de fletes y alquileres, arregiándose a los precios corrientes.

Dado en San Salvador, a 12 de Julio de 1852.

Francisco Durán.

El Jefe de Seccion encargado del Ministerio de hacienda.

Francisco Montalvo.

CIRCULAR

A los Señores Diputados del Estado del Salvador, a la Asamblea Nacional Constituyente.

Ministerio de relaciones del Supremo Gobierno del Estado del Salvador.—Casa de Gobierno: Julio 10 de 1852.

Señor.

Con fecha 26 de Junio último se ha participado al Gobierno Supremo haberse instalado la Junta preparativa a la Asamblea Jeneral Constituyente, y con fecha primero de este mes los señores Secretarios han dirigido al ministerio de mi cargo la comunicacion que a la letra dice así.

Secretaría de la Junta preparatoria del C. N. C.

Tegucigalpa Julio 1.º de 1852.—Sr. Ministro de relaciones del S. G. del Estado del Salvador.

La junta preparatoria de la A. N. C. ha emitido en sesion del dia de hoy el acuerdo que literalmente dice:

„La Junta preparatoria de la A. N. C. en uso del poder que le confiere el artículo 20 del decreto de convocatoria de 31 de Marzo del año pasado para reunir los Representantes del Poder constituyente de la nacion; y considerando que por parte de Honduras se han agotado los esfuerzos y escitativas para este objeto, se han citado inútilmente los Diputados para diferentes épocas, se han hecho ofrecimientos de suplir sus dietas y se ha escitado de todas maneras el patriotismo de los Estados comprometidos, sin que se haya podido verificar la concurrencia de uno solo de sus Diputados bajo diferentes pretextos insuficientes. Considerando que el Estado de Honduras que tan dignamente ha promovido y sostiene la causa nacional, que ha prestado tan grandes servicios a los otros Estados sin mas condicion ni interes que comprometerlo a la union por medio de una A. N. C., se encuentra en graves conflictos por las agresiones repetidas en sus puertos y territorios por la ambicion extranjera, sin poder atender plenamente al exterior por falta de un Poder Nacional, ó de un Poder competente en el Estado; que ademas se halla sobrecargado de gastos para el sostén decoroso de su Representacion al congreso, y que de ninguna manera se debe prolongar esta falsa y difícil posicion, despues de una conducta tan noble. Considerando que de la reunion del congreso depende la salvacion del pais, el restablecimiento de su integridad, de su fuerza, y el principio de una organizacion de órden y de prosperidad; que ahora mas que nunca se ven los derechos de la Nacion hollados y hechos el indubrio de empresas y usurpaciones extranjeras en los Puertos de San Juan del Norte y San Juan del Sur de Nicaragua, sin que la voz respetable de nuestra patria se deje oír por ninguna parte contra la usurpacion. Que es en fin llegado el caso de vida ó muerte para la nacionalidad de Centro-América; y usando del alto encargo que le dá la lei, de remover todos los obstáculos para la concurrencia de los RR. al Congreso, ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo.—Art. 1.º Los Diputados de la A. N. C. se hallarán precisamente y sin próroga alguna en esta ciudad el 31 del presente mes. Los que no lo verificaren sufrirán una multa de quinientos pesos aplicables al tesoro nacional, perderán los derechos de ciudadano sin que ningun poder sino es el Nacional pueda rehabilitarlos, y se considerarán indignos de la confianza pública.—Art. 2.º Los Gobiernos de los Estados auxiliarán y harán cumplir esta providencia con toda su fuerza y autoridad, sin admitir a los DD. otra excusa que la de imposibilidad fisica absoluta, bien comprobada y sujeta a la aprobacion de la Junta. La Junta espera de la buena fe de los Gobiernos que cooperarán con el mayor celo al cumplimiento de tan alto deber, y que no se harán responsables, ante la Nacion, por la falta de cumplimiento, de los graves males que le resultan de su desunion y debilidad, en los momentos de mayor peligro.—Art. 3.º La Junta continúa, y espera el resultado de esta providencia a fin de tomar en cualquier caso las medidas mas eficaces para realizar la instalacion del Congreso.—Art. 4.º El presente acuerdo se imprimirá y circulará oficialmente en los Estados comunicándose a las autoridades y RR. a quienes correspondan, por medio de los Gobiernos respectivos.—Dado en Tegucigalpa en el salon de sesiones de la Junta preparatoria de la A. N. C. a 1.º de Julio de 1852.—Zenon Bustillos, D. P.—Jus-

to J. Rodas, D. S.—José María Rugama, D. S.
 Y lo transcribimos al Señor Ministro para que lo ponga en conocimiento del Señor Presidente de este Estado, con el objeto de que le dé su debido cumplimiento, poniéndolo en noticia de todos los RR. de su mismo Estado, y dando todos los pasos convenientes á fin de que lo mas tarde el último del presente mes lleguen á esta ciudad.

Aprovechamos esta ocasion para suscribirnos del Señor Ministro, mis atentos servidores.—D. U. L.—José J. Rodas.—J. María Rugama.

De orden del Presidente tengo el honor de impartir á U. para su inteligencia, manifestándole que ópera de su patriotismo se sirva dar puntual cumplimiento á lo prevenido por la Junta Preparatoria, poniéndose en marcha para la ciudad de Tegucigalpa, pudiendo ocurrir á la Administracion respectiva por el viático correspondiente, para cuya entrega hai orden con anterioridad.

Espero se servirá darme aviso del recibo de la presente y que admita mi aprecio y consideracion.—D. U. L.—M. Castellanos.

JUSTICIA.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia del Estado.—San Salvador, Julio 10 de 1852.—Señor Secretario de relaciones del Supremo Gobierno.

El Tribunal Supremo de Justicia con fecha de ayer se ha servido dictar el acuerdo que dice:

Convencido el Tribunal de que la recta administracion de justicia depende del exacto y puntual cumplimiento de las funciones que las leyes recomiendan á los jueces subalternos, siendo uno de los mas estrechos deberes de la Corte velar sobre la conducta que observan dichos jueces en el despacho de los asuntos judiciales, habiéndose notado por los libros que lleva la secretaría de Cámara, por los trimestres y otros documentos, un retraso y paralización muy notables en el curso de los procesos criminales y de hacienda, con el objeto de evitar la continuacion de estos abusos, se ACUERDA que por medio de una circular se amoneste á los jueces de 1.ª instancia á fin de que con la actividad que las leyes recomiendan se ocupen y den cuenta con las causas pendientes en los juzgados de su cargo, que estrechen á los alcaldes de sus respectivos distritos á la persecucion de los malhechores, especialmente los fugos, á cuyo fin les pasarán lista de todos ellos y de aquellos por quienes se haya ocurrido de los otros juzgados para su captura, haciéndolo igualmente con los jueces del crimen de sus distritos, valiéndose de la autoridad que las leyes les confieren para obligarlos á la vigilancia que tambien se prevenga á los mismos jueces, que mensualmente den cuenta al Tribunal con los reos que se vayan aprehendiendo, y de aquellos contra quienes diere auto de prision, apereciéndose los que de no verificarse todo lo espuesto se les declara incurso en una multa de diez pesos que el Tribunal les hará efectiva irremisiblemente sin perjuicio de exigirles la responsabilidad que les impone el art. 130 del Código penal, exceptuándose de esta conminacion los jueces de 1.ª instancia de Santa Ana, San Miguel, Tejutla y Opico, en cuyo despacho tiene el Tribunal la satisfaccion de no observar retrasos ni dilaciones culpables, por lo que se está en el caso de hacerles la correspondiente demostracion y de esperarse que en lo sucesivo observarán igual conducta.—D. Villacorta.—Rodríguez.—Padilla Duran.—R. Willacorta.—Escovar.—José María Peralta, Srío."

Lo que tengo el honor de comunicar á U. de orden del Tribunal Supremo de Justicia, con el fin de que se digna mandar insertar este acuerdo en la Gaceta oficial.
 Soy de U. como siempre su mas atento servidor.—D. U. L.
 José María Peralta.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia del Estado.—San Salvador, Julio 12 de 1852.—Señor Secretario de relaciones del Supremo Gobierno.
 El Tribunal Supremo de Justicia con fecha 31 de Marzo último se sirvió dictar el acuerdo que á la letra dice:

Vista la esposicion del Alcalde 3.º de esta capital manifestando entre otras cosas que una de las escusas de la demora que sufre el despacho de los asuntos criminales, es que los abogados se niegan absolutamente á consultar en ollas, habiendo algunos que al solo ver la carátula los devuelven sin expresar motivo de su negativa.—

Considerando que semejante conducta zen los abogados es contraria á los deberes que han contraído en su profesion, que siendo los consultores de la ley y de su aplicacion son ellos los primeros que la deben aplicar á sí mismos, y que en el acto de su incorporacion han jurado solemnemente su cumplimiento en la parte que les toque en razon de su oficio; por tanto: recuérdense á todos los abogados sujetos á este Tribunal los deberes que les impone el art. 13 de la lei de 15 de Marzo de 1849, de despachar las consultas que les hagan los jueces no letrados tanto en lo criminal como en lo civil dando preferencia á lo primero; y para que lo proveido llegue á noticia de todos dirijase al Ministerio jeneral del Supremo Gobierno á fin de que se sirva mandarlo insertar en la Gaceta, y prevengase á los alcaldes y jueces de 1.ª instancia que no sean letrados dar conocimiento á la Corte de los abogados que sin causa se negasen ó retarden el despacho de los asuntos con que los consultan, para providenciar lo que convenga.—Hai cuatro rúbricas.—José María Peralta, Srío."

Lo que tengo el honor de comunicar á U. de nuevo de orden del mismo Supremo Tribunal con el fin de que se sirva mandar se inserte en la Gaceta el anterior acuerdo, y entre tanto admitir las consideraciones con que me suscribo de U. atento servidor.—D. U. L.
 José María Peralta.

Hacienda.

Ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería jeneral del Estado en todo el mes de junio próximo pasado; cuyos ramos y separaciones son las siguientes.

CARGO.

138. 57	Existencia del mes anterior.
1,436.	Productos de aduanas marítimas.
641. 31	Id. del 20. pensiones de introducciones por la Libertad.
4,146.	Remesas de los administradores.
3.	Despacho de buques de la Libertad.
156. 52	Productos del impuesto de bodegaje de id.
602. 5	Enteros por contratas.
7. 47	Resultas de cuentas.
19. 67	Oblacion de capitales y réditos.
40.	Maza comun.
120.	Penas de cámara y multas del S. G.

DATA.

Viáticos y dietas de los RR. á las CC.ML.	24.
Sueldos de los dependientes y sirvientes de estas.	56.
Id. del S. G. y dependientes.	510.
Id. de la Suprema Corte de Justicia, juez de 1.ª Instancia y Asesores.	266.
Id. del Gobierno Eclesiástico.	150.
Id. de los Gobernadores y dependientes.	178.
Id. de la Contaduría mayor de cuentas.	224.
Id. de la Tesorería jeneral y fiscal de Hacienda.	368.
Id. de la administracion jeneral de carrees.	42.
Id. de Jefes y oficiales del Ejército.	864. 37
Id. del Director y Oficiales de la Imprenta.	99.
Haberes de la fuerza militar.	2,100. 3
Gastos militares.	256.
Id. civiles ordinarios.	21.
Id. extraordinarios del Supremo Gobierno.	1,151. 67
Id. de escritorio.	9. 57
Id. de impresiones.	5.
Montepío militar.	10.
Pension de inválidos.	138. 2
Amortizacion de Bonos.	339. 47
Id. de Vales.	1.
Arrendamiento de edificios.	79.
Pension de empleados retirados.	25.

Suma \$: 6947. 17

DEMOSTRACION.

Cargo.	\$: 7,310. 67
Data.	\$: 6,947. 17
Existencia.	\$: 363. 50

Ségun aparece de la anterior demostracion resulta de existencia la cantidad de trescientos sesenta y tres pesos cinco reales.
 Tesorería jeneral del Estado.—San Salvador, Julio 1.º de 1852.—J. María Cáceres, Felipe Chavez, oficial mayor.—V. B.—Francisco Escobar.

Chapulin.

Continúa esta plaga habiendo dañado en algunos departamentos, pero hasta ahora no son tantos como se creía. Las cosechas de granos y de jitiquite son abundantes y se encuentra en mayor parte en un buen estado, pudiendo asegurarse que este año no habrá escasez, pero ni aun carestia. Nuestros temores están en el porvenir, pues en el Estado de Nicaragua ha ido en aumento de año en año y en el presente es asombrosa la propagacion de esta plaga segun verán nuestros lectores en otro lugar. El Gobierno se ocupa de sistemar y reglamentar la matanza del chapulin para prevenir con tiempo los males que mas adelante pueden sobrevenirse.

Gobernacion política del Departamento de Cuscatlan.—D. U. L.—Ilobasco, Julio 7 de 1852.—Sr. Ministro de relaciones del Supremo Gobierno del Estado.

Despues de ahuyentada y destruida en parte la multitud de chapulin volador que apareció en este Distrito y los de Chalatenango y Cojutla, peque á principios del mes de Mayo último, ésta Gobernacion dirigió sus órdenes á las autoridades locales de dichos distritos para que se dedicasen á destruir el *salton* que fuera resultando sucesivamente en todos los puntos en que aquel se habia estacionado, y aunque la extraordinaria abundancia con que se reproduce este voraz insecto enjendraba el desaliento en los pueblos encargados de su destruccion, en fuerza de la constancia y de un trabajo diario y sostenido se ha logrado disminuir notablemente la multitud de larva que apareció en las inmediaciones de Cojutla, Ilobasco, Perulapan, Tenanango, Jutiapa, el Cedro, Santo Domingo, Arcatao, Techocho, Potonico y otros pueblos y aldeas del Distrito de Chalatenango; y es de esperarse que continuando en perseguirlo con igual constancia, quede enteramente agotado en dichos puntos en todo el presente mes. Sin embargo, aun queda mucho por hacer en esta penosa tarea, pues en las inmediaciones de Suchitoto y algunas aldeas de Chalatenango empieza ahora á nacer la hueva que dejó el volador, y es probable que el Distrito de Tejutla, que hasta hoy no ha sido invadido por esta pernicioso plaga, lo sea mas tarde y cuando las ocupaciones en las temporadas de añil hagan mas difícil su destruccion.

Por fortuna, Sr. Ministro, son de poca consideracion los perjuicios que el chapulin ha causado hasta hoy en este Departamento. La pérdida de las milpas se calcula en una quinta parte, y aun cuando sea mayor, queda suficientemente compensada con la siembra de arroz que en el presente año es doble á la del anterior, y con los muchos yucales que se han sembrado y están sembrándose en la mayor parte de estos pueblos; y si lo mismo puede decirse de los demas departamentos, no hai motivo para temer que la carestia de los granos de primera necesidad sea mayor en el año entrante, y ménos aun si se logra que los tunalmiles ó milpas de verano se preserven de los estragos de la langosta.

No concluiré sin manifestar al Supremo Gobierno, por el honroso medio de U., que las cosechas de añil han padecido notablemente y con particularidad los desmontes de tieta nueva, que sobre haber nacido muy mal á causa de las lluvias que sobrevinieron en el mes de Marzo, han sido destruidas casi en su totalidad por el chapulin; por manera que la escasez de este fruto debe ser grande en el año venidero si no se preserva la nueva cosecha de los perjuicios que se han experimentado en la del corriente año.

Lo espuesto ministra los datos necesarios que el Supremo Gobierno se sirvió pedirme en acuerdo de 18 de Junio próximo pasado para resolver sobre las medidas propuestas por la Municipalidad de la villa de Suchitoto, y con tal fin espero que U. se sirva ponerlo todo en su alto conocimiento; dignándose al propio tiempo, admitir las reiteradas protestas del aprecio y respetuosa consideracion con que tengo el honor de suscribirme su atento servidor.
 Juan J. Bonilla.

San Salvador, Julio 10 de 1852.

NACIONALIDAD.

Con fecha 26 del próximo pasado, se participa a este Gobierno haberse instalado el día anterior la Junta preparatoria de la A. J. C. en la Ciudad de Tegucigalpa, siendo Presidente de ella el Sr. D. Zenon Bastidas y Sres. los Sres. D. Justo J. Rodas y D. José María Rugama.—Después de haberse instalado acordaron las medidas que aparecen en otro lugar para estrechar á los DD. que faltan por hallarse solamente en número de diez y no haber hasta aquella fecha concurrido ninguno de los del Salvador y Nicaragua.—El Supremo Gobierno de este Estado inmediatamente que recibió dichas comunicaciones las hizo transcribir á los Sres. DD. y no dudamos de su patriotismo que pronto se pondrán en marcha.

Las dificultades en que van colocándose los Estados de Centro-América, con motivo de las cuestiones territoriales, van tomando cada día proporciones demasiado alarmantes y se hace necesario tomar la actitud que corresponde para impedir la usurpación del territorio de Centro-América, sobre el cual ha fijado el extranjero sus miradas.—Los avances cometidos en San Juan de Nicaragua, en Rio Romano, y en otros puntos de nuestro litoral irán probablemente en aumento sino se acude oportunamente á evitar de una manera definitiva un mal de tan grave trascendencia.—Desearíamos que sobre esto se fijase seriamente la atención, se meditase y se discudiese la manera de poner á cubierto al país de los peligros que le amenazan.—Fijados solamente en un punto, se pierde un tiempo precioso, mientras que los enemigos comunes avanzan en sus proyectos de usurpación. El Gobierno del Salvador firme en su propósito de cooperar de cuantas maneras sea posible en favor de la gran causa de la independencia de Centro-América, no omitirá esfuerzo ni sacrificio alguno que conduzca á la uniformidad y perfecta unión de los Estados confederados, porque sería una imperdonable falta de patriotismo no levantar la voz ni auxiliar á los demás Gobiernos cuando un enemigo común amenaza nuestra soberanía, nuestra independencia, y aun nuestra raza.—Cualesquiera que sean las cuestiones interiores debe prescindirse de todo para estar listos á defender nuestra independencia amagada con la usurpación de nuestro territorio. Según venán nuestros lectores en otro lugar, han llegado ya á Costa-rica los Consules Inglés y Norte-americano enviados para concluir definitivamente la cuestión de territorios.—Se habla con variedad de sus miras y proyectos, pero dentro de poco tiempo estará desenlazado el drama y descubiertas sus intenciones; mas para todo esto, sea favorable ó adverso necesitamos unidad de acción y recíproca confianza porque de lo contrario seremos víctimas de nuestra imprevisión y de nuestras pequenezes.

REMITIDO.

San Vicente, Julio 10 de 1852.—Señores redactores de la Gaceta del Salvador.

En un anónimo y otro impreso firmado por el Sr. Miguel Lagos, que circulan se dice con audacia, que yo no soy ciudadano por ser deudor á la hacienda pública; y sin perjuicio de contestar por separado, deseo y espero de UU. que tengan la bondad de insertar en el espresado periódico la siguiente vindicación.

No soy deudor á la hacienda pública como afirman el autor del anónimo y el Sr. Miguel Lagos porque aunque adeudaba tres mil ciento cincuenta pesos del remate de la hacienda Cicimico estaban en mi poder seis mil pesos en bonos del Estado y solo restaba sentar la partida de entero en aquellos créditos al mismo tiempo que la de data que hacia la Tesorería pagándome igual suma á que yo era acreedor. Esta operación es puramente una liquidación de cuentas de la cual resultó como debía ser, que siendo yo acreedor por más cantidad contra la hacienda pública verificada la liquidación ella me quedaba debiendo casi igual

de esta pueda ocurrir á encargar á alguna persona para que pase á mi casa y le manifestaré mis comprobantes.

También por una mala inteligencia ó maliciosamente se me quiere suponer por el autor del anónimo y el Sr. Miguel Lagos que yo soy deudor á la hacienda pública á mas de la cantidad antes dicha, de otra suma por gravámenes de las Haciendas San Jerónimo, la Laguna y Concepción de Lamendia y diré sobre esto lo que hai.

Con respecto á los que están impuestos sobre los dos primeros, siendo dichas haciendas de propiedad de mi esposa Dña. Onofre Quiroz, no puede considerarse á mí como deudor personal de los capitales, puesto que no lo es ni la misma dueña sino las haciendas las que responden, y si á mí se me cobra es en concepto de administrador de los bienes de mi mujer; pero no por esto debo yo responder personalmente ni menos perder los derechos de ciudadano teniendo además esta clase de deudas la circunstancia de no pertenecer á la hacienda pública en virtud de un derecho, como lo son las que proceden de arrendamiento de rentas, y las de resultas de cuentas por manejo de caudales de la hacienda pública que son las que únicamente se conceptúan como de la hacienda pública, y por los que requerido de pago se pierde el derecho de ciudadano á mas. Tanto de los capitales de la hacienda San Jerónimo y la Laguna como un resto que se me cobra de la de Lamendia, hai que hacer deducciones de cantidades que no se rebajaron al tiempo de la liquidación y por esto debe conceptuarse con fundamento que se me cobran cantidades ilíquidas por las cuales no puede legalmente librarse ejecución si no es cuando se quiere desconocer la lei. Por consiguiente rectificad la liquidación, habrá que hacer varias deducciones considerables y el pequeño resto que salga debiendo mi mujer por sus dos haciendas y yo por la mia si adeudase algo será satisfecho, ó mas bien diré será compensado en los créditos que están en mi poder contra la hacienda pública fuera de otros que existen en la Tesorería reconocidos y mandados pagar por la Legislatura del Estado, los cuales no han sido liquidados por la Tesorería por las muchas ocupaciones que diariamente han ocurrido á aquella oficina. En vista de todo lo dicho es muy fácil convencerse que no soy deudor á la hacienda pública como tampoco lo soy á los particulares de que hablan los papeles públicos mencionados, como lo haré ver en la contestación que por separado debo darles, limitándome por ahora á hacer esta pequeña indicación por ser un funcionario público á quien se ha querido deprimir.

No estando además añadir antes de concluir que mandándose por el artículo 22 de la lei de 20 de Febrero del presente año, que no sean ejecutados los deudores á la hacienda pública cuando sean acreedores á ella hasta que la junta resuelva sobre su reclamo; de modo que aun suponiéndose que yo fuese deudor debía suspenderse la ejecución en todos sus efectos, conforme al citado artículo, pues si por él se concede esta gracia á los deudores que no tienen sus créditos reconocidos, con mayoría de razon debía estar yo comprendido en ella que tengo los créditos no solamente reconocidos, sino mandados pagar por la Legislatura, según lo tengo manifestado.

Soy de UU. muy atento y seguro servidor.
Cayetano A. Molina.

CRONICA LOCAL

CASO EXTRAORDINARIO DE anatomía patológica.

Acaba de presentarse en esta ciudad un caso de anatomía patológica, sin ejemplo en los anales de la ciencia. El viérnes de la semana próxima pasada, murió á la edad de 69 años una mujer casada llamada Felipa Marroquin, á consecuencia de una disenteria aguda. A la edad de 33 años, esta señora tuvo todos los aparatos de un parto pero sin efecto ninguno. Desde entonces no cesó de experimentar dolores bastante agudos en la region hipogástrica hasta la hora de su muerte. Se opinaba generalmente que dicha mujer padecía de un cáncer en el útero y el facultativo Dn. Juan Orellana que la habia asistido en los últimos dias de su vida, manifestó el deseo de abrir el cadáver, lo que habiéndosele concedido se procedió in-

mediatamente á la autopsia en la misma casa de la difunta. Entonces, en presencia del Lic. Antonio Delgado y de varios bachilleres pasantes en Medicina se encontró en la region del útero un cuerpo redondo un poco ménos del volumen de la cabeza de un hombre, que resistiendo á los esfuerzos de los escalpelos fué necesario recurrir á la sierra y desde luego apareció en medio de este cuerpo un feto bien desarrollado y del sexo femenino. No entraremos en los detalles científicos de este fenómeno, sabemos que el Lic. Dn. Juan Orellana está redactando sobre el particular una memoria bastante estensa y que será aceptada en el mundo sabio con todo el aprecio que merece semejante descubrimiento. Pues no hai duda ya que ha quedado sepultado en el seno de su madre, durante treinta y cinco años un feto perfectamente conformado y sin haber sufrido el menor grado de putrefacción, probablemente porque se verificó en el útero mismo una rarefacción de aire, que es como todo el mundo lo sabe, una condición indispensable para la conservación de las sustancias organizadas. Añadiremos para la mayor inteligencia del caso que el útero se hallaba casi enteramente osificado forinado así una cubierta sólida que servia al feto de férstro y de protección contra la acción del aire y de las demás causas de alteración!

Merced á los empeños del Lic. Orellana, no quedará desapercibido por el público y por el mundo sabio, uno de estos casos asombrosos que de repente vienen á fijar la atención de los hombres científicos y á recordarles la necesidad de las observaciones continuas y de las disecciones anatómico-patológicas.

—El hecho que acabamos de referir ha excitado vivamente la curiosidad de este vecindario, ocupado por lo demás en los preparativos de la función del SALVADOR. Sabemos que los estudiantes de la Universidad están disponiendo una alborada en la cual se elevará en las regiones aéreas un inmenso globo de jénero que llevará una barquilla cargada con fuegos artificiales nunca vistos en esta ciudad y que indicarán de cuando en cuando por sus explosiones repetidas la ascension progresiva del aparato aerostático.

NOTICIAS DE LOS ESTADOS.

GUATEMALA.

La Langosta habia tocado en algunos puntos de aquel territorio, pero el Sr. Presidente salió en persona á los puntos acometidos y á virtud de sus providencias, logró casi extinguir la mayor parte de las manchas. Aquella administración se ocupa de reglamentar la manera de elegir á los representantes y de otros asuntos de interés jeneral.

HONDURAS.

Hemos visto en la última gaceta el esmero con que aquel gobierno se ocupa de varias mejoras de conocida utilidad. Con muy pocas modificaciones ha adoptado por decreto de 11 de Junio próximo pasado la tarifa de aforos de este Estado. Procura fomentar la instrucción pública y ha tomado las medidas convenientes para concluir el edificio del colegio como tambien de varias obras materiales, de bastante utilidad para aquellos habitantes.

NICARAGUA.

Las Cámaras legislativas de aquel Estado continúan sus sesiones, ocupándose de objetos de bastante interés público. Han allanado algunas dificultades que habian impedido la marcha de los Diputados á la A. N. C., y tratan de dictar medidas para precaverse de la usurpación de parte de su territorio que les amenaza.

La langosta sigue haciendo estragos en Nicaragua segun se observa del siguiente documento: Para que se vea que las mismas causas producen los mismos efectos, y que casi las mismas medidas que aqui se han tomado las toman en Nicaragua, y las tomarán en donde quiera que aparezca esta plaga insertamos los siguientes documentos.

CHAPULIN.—Millones de millones de este perjudicialísimo animal han cubierto nuestras sembradas y aniquilado completamente sus frutos, en términos de amenazarnos para el año próximo una hambre horrorosa; pero creemos que el mal tiene remedio, y que haciendo algunos esfuerzos de nuestra parte, podremos sino esterminarlo en un todo, al ménos disminuir un tanto sus daños.

NOTICIAS DE SAN JUAN.

consecuencias. Ahora que el chapulin se halla en estado de salton, es cuando mas facilmente se puede destruir abriendo zanjas y echando en ellas las cantidades que puedan juntarse. Al mismo tiempo es de esperarse que el Gobierno tome algunas medidas, bien recordando el cumplimiento de las que ya tiene dictadas, bien estableciendo otras que tengan por objeto evitar la carestia, como prohibir la estraccion del maiz y demas articulos de primera necesidad, y declarar libre de todo derecho la introduccion de provisiones de boca. Tenemos a la vista un acuerdo dado sobre el particular por el Sr. Prefecto del departamento, que en nuestro concepto contiene disposiciones muy utiles, las cuales si se ponen en práctica, no hai duda que conseguirán el loable fin á que se dirijen. Como las municipalidades de los pueblos, y en su defecto los alcaldes y jueces de agricultura son los llamados á ejecutar estas benéficas providencias, es necesario que no por el temor de la pena, sino por el zelo que debe animarlos en favor del público, se consagren de preferencia á un objeto de tanto interes, sin desalentarse en manera alguna porque parezca imposible llegar á destruir tan incalculable número de insectos; pues debe considerarse, que por pequeñas que sean las cantidades que se maten, la reunion de ellas formará una suma considerable, que ademas de quedar en impotencia de dañar, cada vez se aprésimará mas á la cantidad que exista.

Los Sres. curas que comprenden muy bien la magnitud del peligro que nos amenaza, y á quienes el Prefecto recomienda su eficaz cooperacion, entendemos que se prestarán gustosos á emplear la influencia de su ministerio á efecto de que el pueblo correspondiendo al llamamiento de la autoridad, y conociendo la estrecha obligacion en que se halla de atender á la conservacion de su propia existencia, se apresure á franquear todos los auxilios y recursos que estén de su parte. He aqui el acuerdo de la Prefectura.

Fernando Guzman Prefecto y Subdelegado de hacienda del departamento Oriental.—Teniendo presente que la horrorosa plaga de la langosta ó chapulin se propaga mas cada dia en los pueblos de mi departamento, y que contra un mal tan estragoso que amenaza destruir la preciosa cosecha de frutos, es necesario dictar medidas prontas y oportunas en uso de las facultades que me confiere la lei de 11 de Mayo de 35 y el decreto gubernativo de 8 de noviembre de 50.

ACUERDO.

- 1.º Todos los vecinos de los pueblos de mi departamento están obligados á concurrir en su respectivo vecindario á la destruccion de la langosta ó chapulin, bajo la pena de cuatro reales de multa en caso de omision.
- 2.º Para hacer efectivo el cumplimiento del artículo anterior, las municipalidades, y en donde no las haya, los alcaldes, jueces de agricultura y suplentes de unos y otros inmediatamente después de la publicacion del presente, dividirán el pueblo en tantos cantones, cuantos sean los individuos que compongan aquella corporacion ó los alcaldes y jueces de que se ha hablado; y estos por su orden saldrán con los vecinos de su respectivo canton al lugar en que se halle la langosta.
- 3.º Las municipalidades y demas autoridades locales quedan facultadas, sin perjuicio de cumplir con el presente artículo, para dictar cuantas medidas les parezcan mas convenientes con objeto de destruir la langosta; quedando sujetas á la aprobacion de la Prefectura en cuanto á los gastos que deban ocasionar.
- 4.º Los dueños de platanares, milpas y demas plantíos infectos destruirán la langosta que haya en ellos, ó por lo ménos darán oportuno aviso á la autoridad mas inmediata, de su existencia, con el objeto de que está contando con su auxilio pueda darle cumplimiento al artículo 2.º.
- 5.º La morosidad de las municipalidades, alcaldes, jueces de agricultura y sus suplentes se castigará con veinticinco pesos de multa aplicables al fondo de propios respectivo; siendo por lo tanto obligacion de ellos dar cuenta cada quince dias del resultado de esta providencia.
- 6.º Se escita á los demas Sres. curas de los pueblos del departamento para que en sus pláticas y sermones hagan ver á sus feligreses la necesidad que tienen por su interes propio de dar fiel cumplimiento á cada uno de los articulos del presente decreto.
- 7.º Este acuerdo se comunicará y publicará para su puntual ejecucion.—Dado en Granada á 1.º de Junio de 1852.—Fernando Guzman.

COSTARICA.

El miércoles llegaron á esta ciudad los Sres. Ch. L. Wick y R. M. Walsh ministros especiales de la Gran Bretaña y los Estados Unidos cerca del Gobierno de la República, y el vienes fueron recibidos por su Excelencia el Presidente en su carácter oficial.—Sabemos que pronto darán principio las conferencias sobre la mision que los ha traído; pues tienen muy poco tiempo señalado para permanecer entre nosotros.

Llegó el 6 de Junio á San José, cuatro dias antes del día señalado para el despacho de la correspondencia.

Trajo la noticia de que se habia ahorcado un hombre en San Juan, y esta noticia que puede parecer á otros la cosa mas natural del mundo, nos parece á nosotros tener toda la importancia de un hecho político.

No andaría tan errado quien viese ahorcada junto con aquel hombre la independencia de buena parte de Centro-América. Las banderas que se han sustituido á menudo unas á otras en San Juan que aseguramos no se llamará ya Grey-Town, han probado cuando mas una rivalidad y alternativa de dominio entre las dos potencias competidoras, pero la ereccion de una horca en el territorio disputado decide triunfalmente la cuestion en favor de la influencia americana. La horca puede ser considerada como el preludio de la anexion.

Se inauguró pues el 31 de abril en San Juan, no precisamente la lei de Lynch, sino una lei que tiene con ella algun parentesco. La lei de Lynch, como todos saben, consiste en improvisar un tribunal que juzga, sentencia y castiga á los delinquentes, sin las molestas dilaciones de la acostumbrada tramitacion. Cualquiera puede ser juez y cualquiera ejecutor. Después del fallo, no se requiere en la mayor parte de los casos mas que un madero y una soga, y no se admiten circunstancias atenuantes. Es la justicia popular en su mas rigurosa acopcion. El inconveniente es que muchos de aquellos que pasan la soga en el cuello de los culpables la tendrían quizá mejor empleada en el suyo.

En la presente ocasion, hubo algo mas de ceremonia. Se tuvo la atencion de compulsar un viejo código ingles, en cuya virtud se formó un jurado revuelto, y quedó ahorcado el hombre de un modo perfecto en cuanto al hecho y algo menos ilegal en cuanto al derecho.

Se trataba de un robo de veintisiete mil quinientos pesos. El principal ladrón, denunciado por sus cómplices, fué, segun la expresion consagrada, lanzado en la eternidad. Los cómplices suyos recibieron cada uno por su parte 25 azotes. Un testigo ocular asegura que se refrescó con brandi las espaldas lastimadas. Lo que es mas cierto es que ambos fueron marcados en la palma de la mano con la letra T, estampada por medio de un fierro caliente. Es la inicial de la palabra Thief que en castellano significa ladrón.

Segun informes dados por el correo que acaba de llegar, otros cómplices lograron escaparse llevándose en la mano la letra T en la cantidad robada. El conductor de la correspondencia de San José para Europa encontró el 30 de mayo una lancha en la confluencia del rio Sarapiquí con el rio San Juan, y segun los datos que se le dieron en el puerto, adquirió la conviccion de que en ella iban los ladrones. Es evidente que no se habrían detenido mucho tiempo en Granada, si es verdad que allí se dirijian; y si es cierto que el correo los haya encontrado. En todo caso, se dice que pudo encontrarse solo el valor de dos mil pesos, sobre los veintisiete mil quinientos que se robaron en polvo de oro.

Parece que el ladrón principal se arrepintió y declaró una hora antes de ser ahorcado que su plan se dirija primeramente contra la casa de Beschor y C.ª. El y sus cómplices habian tenido la precaucion de matar de antemano los perros y no llevaron adelante sus designios, por haberse atravesado la oportunidad de robar los 27,500 pesos de un Californio que estaba de tránsito. La casa Beschor debe sentir la muerte de sus perros, pero debe agradecer mas la casual intervencion del Californio á quien tocó el resultado de una operacion que se habia preparado contra otros.

El conductor de la mala que acaba de llegar salió de San Juan el 1.º de junio. Se le hubiera despachado el 31 de mayo, á no haberse creído obligada la administracion entera de correos á presenciar el colgamiento. Tenemos pues la esperanza de que en adelante recibiremos la correspondencia el 5 de cada mes, porque no se han de ahorcar ladrones, cabalmente el dia en que se la debe despachar.

Si se tratase aquí de moralizar, podríamos probar que es muy injusta una justicia que establece una misma pena para delitos distintos. Si el criminal hubiese asesinado á las personas á quienes robó, hubiera sido mucho peor, y con todo no se le hubiera ahorcado mas de lo que se le ahorcó. Pero no es esta la cuestion por cierto; á qui queremos únicamente que conste un hecho, y es que el derecho de plantar una horca como se plantó en San Juan, indica mas eficazmente que la diplomacia un derecho efectivo al territorio en que se pudo plantar.

Se nos dirá que es costumbre norte-americana ya bastante difundida el ahorcar donde hai norte-americanos, y que esto nada significa con respecto á posesion del territorio donde se ahorca, pero á esto contestaremos que donde se hace vigente esta costumbre, es porque las leyes del país no la pueden impedir y que donde las leyes son impotentes para reprimir una costumbre que es

puede asegnarse que los usurpadores manifiestan casi su derecho á usurpar todo lo demas, si las dos palabras derecho y usurpar pueden ir juntas.

Se pretenderá que es injusto ahorcar á los ladrones donde se encuentren y donde no hai lei determinada que los sancione. Esta es una razon, pero en este caso, si los ladrones á quienes se castigo pertenecian á la Union, tan bien ahorcados se hubieran quedado en una de las vergas de un buque norte-americano, como en una tierra que no se ha declarado aun francamente norte-americana.

Hartas pruebas de prevision hemos dado en otras circunstancias, y si en la presente creemos deber llamar la atencion pública sobre la suerte futura de San Juan, es porque estamos convencidos de que hoy mas que nunca Centro-América debe mostrar prevision y firmeza. En resumen, hai un gobernador ingles en San Juan, pero las demas autoridades son norte-americanas. ¿Quiénes son los que allí toman la iniciativa en punto á policia? ¿En favor de quién se hace esta policia? ¿Será en favor de los Mosquitos, ó en favor de Nicaragua? Sabemos que no es en favor de los Mosquitos, pero si es en favor de Nicaragua, tiene que pensarlo mucho Nicaragua; antes de considerarlo como favor.

Dice Voltaire que un ahorcado no sirve de nada; pero en el presente caso un ahorcado sirve de mucho para hacer reflexiones, y las reflexiones invitan á tomar precauciones.

(Del Eco de Costarica.)

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LA UNION.

Relacion que manifiesta las entradas de buques habidas en este puerto del 1.º del corriente á la fecha.



ENTRADAS.

Julio 7.—La Barca Salvadoreña „Trinidad” del porte de 200 toneladas procedente de Acajutla al mando del capitán Dn. Luis Saunier y 10 individuos de tripulacion; su carga, frutos del Estado de la pertenencia de Don Santiago Gonzalez.

Buques existentes.

El referido.
La Fragata Española „Heredia.”
Y la Goleta Mejicana „Liona.”

Comandancia del Puerto de la Union, Julio 7 de 1852.—J. Peralta.

PUERTO DE LA LIBERTAD.

Julio 4.—Dió fondo la Fragata Inglesa „Camilla” de 283 toneladas, procedente de Acajutla, á cargo de su capitán M. James Isve Dole con 9 hombres de tripulacion, trayendo á su bordo de pasajeros á los señores Don Francisco Rojas, Dn. Antonio Blanco tres sirvientes, y 1981 bultos de mercaderías estrajeras.

Comandancia de la Libertad Julio 4 de 1852.
E. PARDO.

PUERTO DE ACAJUTLA.

Relacion que manifiesta el movimiento dicho habido en este Puerto desde el 28 del pasado á la fecha, con expresion de los buques existentes en esta bahia y de los demas puertos á que van destinados.

ENTRADAS.

Junio 30.—La Goleta Costaricense Indiana del porte de 87 toneladas procedente de la Union; su capitán el Señor Clemente Dicoing y siete de tripulacion, trayendo á su bordo mercaderías estrajeras y de pasajeros á los señores Manuel Abella y Eujenio Noiret.

Julio 2.—La Goleta N. americana Santiago del porte de 100 toneladas, de arribada, procedente de San Francisco de California con escala de San Blas; su capitán el Señor Henry Cole y siete de tripulacion, trayendo á su bordo algunas mercaderías estrajeras á la consignacion de su mismo capitán.

SALIDAS.

Junio 30.—Dió la vela para la Libertad la Barca Inglesa Camilla, con su mismo capitán y tripulacion, llevando á su bordo mercaderías estrajeras.

Julio 7.—La Goleta Costaricense Indiana para Guayaquil, con su mismo capitán y tripulacion, llevando á su bordo algunos víveres.

Buques existentes en esta bahia. Destinos.
La Goleta Norte-americana Santiago P. arribada.
La Goleta Costaricense Indiana Guayaquil.
Comandancia de Acajutla, Julio 4 de 1852.
Indalecio Cordero.

AVISO.

El dia veintidos del presente mes de Julio y siguientes se venderán en pública subasta, por cuenta de quien correspondiere, cantidad de efectos averiados que condujo á la Libertad la Barca Inglesa Camilla. Se verificará esta venta en la esquina de la plaza principal de esta ciudad en casa de YANUARIO BLANCO.

GAZETA DEL SALVADOR

EN LA REPUBLICA DE CENTRO-AMERICA.

La suscripcion a este periódico importa seis reales por trimestre vencido.—Los números sueltos se expendern a real.

SAN SALVADOR, Julio 23 de 1852.

Este periódico se publicará el viernes de cada semana.—Se admiten suscripciones en la Imprenta del Triunfo.

OFICIAL.

Ministerio de hacienda y guerra del S. Gobierno del Estado del Salvador.—El Presidente del Estado del Salvador.

CONSIDERANDO:

Que con la mira de proporcionar a los fabricantes del Estado a precios cómodos, las primeras materias que emplean en sus manufacturas, emitió el Cuerpo legislativo en 9 de Marzo de 1847 un decreto rebajando los derechos al hilo y a la seda que se introduzca por los puertos del Sur con el objeto tambien de fomentar el comercio de los productos del Estado: que este decreto ha surtido buenos efectos, por cuanto se ha aumentado la fabrica de rebozos y otros tejidos del país, y que se ha pulsado el inconveniente de que se han usado de esta gracia varios colores, para renovar y en uso de las facultades extraordinarias con que se ha investido, se ha servido decretar y

DECRETA.

Art. 1.º—La seda floja ó torcida de cualquier especie que se introduzca por los puertos del Sur, pagará por derechos de importacion la parte de los asignados a los demas efectos.
Art. 2.º—Queda vijente en todo lo demas el decreto de 9 de Marzo de 847, y el acuerdo de 26 de mismo mes y año que le hace algunas aclaraciones.
No tendrá entendido el Jefe de Seccion en el Ministerio de hacienda y guerra y su cumplimiento.—Dado en S. Salvador a 13 de Julio de 1852.

FRANCISCO DUEÑAS.

El Jefe de Seccion encargado del Ministerio de hacienda

Francisco Montalvo.

Ministerio de hacienda y guerra del Supremo Gobierno del Estado del Salvador.—El Presidente del Estado del Salvador.

CONSIDERANDO.

Que para conservar la fuerza veterana que se organiza en esta capital es necesario dictar las medidas que impidan la desercion, estendiéndose a las autoridades é individuos que aprehendan a los desertores, se ha servido decretar y

DECRETA.

Artículo. 1.º—Todo el que aprehenda a un desertor será premiado con cinco pesos que quedará a cargo de gastos militares debiendo pagarle el Tesorero jeneral en esta capital, los administradores de alcabalas en los departamentos, bien sea el aprehensor, Juez de 1.ª instancia, Alcalde, Juez del crimen, de policia ó ciudadano particular.
Art. 2.º—Los desertores aprehendidos serán remitidos al Gobernador del Departamento ó a la autoridad mas inmediata, para que los remita a la seguridad correspondiente a la Comandancia del Estado.
Art. 3.º—El Secretario de la Comandancia sin perjuicio del esorte que debe expedir para el acto para capturar al desertor, pasará al fin del mes al Ministerio de guerra para que éste le trascriba a los gobernadores departamentales con sus correspondientes filiaciones, a fin de que estos las muestren a todas las personas que gusten verias y quieran hacer un servicio al aprehendiendo a los desertores.
No tendrá entendido el Jefe de Seccion en el Ministerio de hacienda y guerra y

dispondrá su cumplimiento.

Dado en San Salvador a 13 de Julio de 1852.

FRANCISCO DUEÑAS.

El Jefe de Seccion encargado del Ministerio de hacienda y guerra.

Francisco Montalvo.

El Proto-medico del Estado del Salvador en junta ordinaria del 21 de Diciembre de 1851 se sirvió en uso de la facultad que le confiere el artículo 80 de los Estatutos de la Universidad acordar el siguiente

Reglamento del Proto-medico del Estado del Salvador.

CAPITULO 1.º

DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y PROTO-MEDICATO.

Artículo 1.º—Son individuos de la facultad de Medicina todos los Doctores y Licenciados en Medicina, Cirujia y Farmacia, los bachilleres en Medicina y los profesores de ciencias naturales.

Art. 2.º—Se reunirá la facultad de Medicina para nombrar entre los mismos individuos los que deben formar la junta gubernativa de la facultad, que se denominará Proto-medico.

Art. 3.º—El Proto-medico durará dos años en sus funciones y será compuesto del Presidente de la junta ó Proto-Médico, de un Vicepresidente, un Censor, dos vocales, un secretario y un pro-secretario.

Art. 4.º—Se renovará la junta por mitad. En el primer año se nombrarán los dos vocales y el pro-secretario y en el segundo el Proto-Médico, el Vicepresidente, el Censor y el secretario que reemplazarán a los cesantes.

Art. 5.º—Cada uno de los individuos que componen el Proto-medico podrá ser reelecto sin intervalos, siempre que por sus conocimientos y buen desempeño en el encargo que se le ha confiado se hubiere hecho acreedor a la confianza de los electores.

Art. 6.º—Es obligatorio a todos los Doctores y Licenciados de la facultad de Medicina, servir los mencionados destinos en el primer periodo, y volverán a quedar en la misma obligacion, despues de dos años de descanso.

Art. 7.º—El Proto-Médico y el Srío. de la facultad quedan cesantes de cargos concejiles.

CAPITULO 2.º

DE LOS EXAMENES.

Art. 8.º—El que pretenda obtener el grado de Licenciado en Medicina y Cirujia, deberá presentar al rejente de la facultad, el título de bachiller en Medicina, las certificaciones de los dos años de práctica médica y las de los dos de Clínica, Quirúrgica. Cualquiera de los cursos prácticos de que se hace mencion, podrán hacerse en los dos últimos años del curso teórico.
Art. 9.º—Para obtener el grado de Licenciado en Farmacia, el solicitante presentará el título de bachiller en filosofía y dos certificaciones de igual número de cursos de Química, Física é historia natural y una juramentada de un farmacéutico, en cuya botica hubiere practicado el solicitante durante cuatro años. En los dos primeros años de práctica podrá hacerse el curso teórico.

Art. 10.—A los documentos presentados por el solicitante debe acompañarse el recibo del Srío. de la facultad de haberse satisfecho los cuarenta pesos de los derechos.

Art. 11.—El Rejente con el informe de la secretaria señalará dia y hora para proceder al examen siempre que los documentos presentados se hallen en la debida forma.

Art. 12.—En la licenciatura de Farmacia, el Rejente tendrá la facultad de nombrar los dos vo-

cales que deban ser profesores en dicho ramo. Tanto en la licenciatura de Medicina como en la de Farmacia, el Rejente hará de vocal.

Art. 13.—La duracion de estos exámenes será de ocho horas, cuatro de las cuales se ocuparán en el examen teórico, y las otras cuatro en el práctico, que, para los Médicos las últimas se harán en el hospital a la cabeza de los enfermos y en el anfiteatro y para los boticarios en la Farmacia que el Rejente designe ó en el laboratorio de Química.

Art. 14.—Verificado el examen y habiendo sido aprobado el examinado, el Proto-Médico le mandará librar el título correspondiente que será autorizado por el mismo Proto-Médico, el Censor, el Srío. y los vocales, refrendado por el Srío. y sellado con el sello de la facultad, previo el juramento indicado en los Estatutos de la Universidad. El expediente del examen quedará archivado en la Secretaria del Proto-medico.

En el caso en que el examinado fuese reprobado, el Rejente le dirá que el Proto-medico ha acordado suspender el examen para continuarlo de allí a tanto tiempo, el que fuere necesario a juicio del Proto-Médico.

Art. 15.—A ninguno de los examinados se aprobará y despachará la licencia de ejercer las profesiones de Médico, Cirujano ó Farmacéutico, bajo condición de que estudie ó practique cierto tiempo, ni con otro gravamen, ni pena.

Art. 16.—Ninguno podrá ser examinador del que haya sido su discípulo en la práctica, ni de su pariente, ni del que viviere en su casa.

Art. 17.—El Proto-medico no podrá admitir a nuevo examen a el que hubiese sido reprobado tres veces. El que saliere reprobado pierde los derechos que hubiese depositado en cada vez.

Art. 18.—Concluido el examen, el secretario distribuirá los derechos que hubiese recibido del examinado en la forma siguiente: ocho pesos del Proto-Médico, cuatro pesos a cada vocal, cuatro pesos al Censor, cinco pesos al secretario, dos pesos al bedel y los trece pesos restantes los entregará al tesorero de la Universidad firmando en el libro la partida de dicho entero.

CAPITULO 3.º

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PROTO-MEDICATO.

Art. 19.—El Proto-medico se reunirá en sesion ordinaria una vez al mes y en sesion extraordinaria para proceder a los exámenes de Licenciados, en todos los casos urgentes.

Art. 20.—Las juntas deberán ser presididas por el Proto-Médico y en su defecto, por el Vice-regente; mas ningun asunto podrá ser despachado por el Proto-Médico solo ó por los vocales.

Art. 21.—Un reglamento interior, redactado por una comision formada en el seno del Proto-medico indicará la forma y el orden que deberá observarse en la discusion y expedicion de los varios asuntos.

Art. 22.—El Proto-medico se reunirá en tribunal para juzgar las faltas ó delitos cometidos en el ejercicio de la Medicina, de la Cirujia y de la Farmacia, para cesar el examen a los médicos y boticarios no incorporados en la Universidad, para imponer multas, y revocar la licencia a los delinquentes con arreglo a las leyes.

Art. 23.—El Proto-medico por medio de la autoridad citará al profesor culpable, quien deberá comparecer sin excusa ni protesto alguno. El Proto-medico le hará el cargo correspondiente, y si la excusa que el profesor alegue, no fuere justa le declarará responsable calificando la falta de grave ó leve.

Art. 24.—En los delitos ó faltas graves, de-

clafada que sea la responsabilidad, el profesor será juzgado por los tribunales comunes conforme a la ley, cuyo efecto el Proto-medico remitirá inmediatamente al Juez competente un atestado de la declaratoria.

Art. 25.—Para ser Proto-Medico se requiere: 1.º ser profesor de Medicina y Cirujia; y 2.º gozar de la mejor reputacion. El Proto-Medico deberá residir en la Capital.

Art. 26.—El Censor de acuerdo con el secretario será encargado de revisar los documentos presentados por los ensaminados y ademas desempeñará las funciones de fiscal en todos los asuntos del Proto-medico.

Art. 27.—El Censor es el encargado de denunciar al Proto-medico todas las contravenciones a este reglamento. En caso de que no lo hiciese así, incurrirá en una multa que no baje de cinco pesos, ni pase de treinta.

CAPITULO 4.º

DE LA SALUBRIDAD PUBLICA.

Art. 28.—En caso de que sea invadido el Estado por una enfermedad epidémica, el Proto-medico se reunirá con el objeto de informar al Supremo Gobierno sobre las medidas de sanidad que las autoridades deben tomar, y para redactar una instruccion para el uso de la jeneralidad, indicando los medios conocidos de preservativos, y si fuere posible el método curativo de dicha enfermedad; mas si se presentase con sintomas enteramente desconocidos, el Proto-medico mandará a los puntos invadidos por la peste, a uno ó mas facultativos para estudiarla, recojer datos y redactar un informe.

Art. 29.—El Proto-medico debe tratar de todas las cuestiones relativas a la salubridad pública, es de su deber llamar la atencion del Supremo Gobierno sobre todo lo que pueda comprometer la salud del pueblo.

Art. 30.—El Proto-medico propondrá a la autoridad medidas de salubridad respecto de las mujeres prostitutas, a fin de preservar lo mas posible a la poblacion de los estragos de las enfermedades sífilíticas.

Art. 31.—Cada año el Proto-medico nombrará una comision encargada de visitar los departamentos del Estado, promoviendo en lo que sea posible la mejora de los hospitales, el buen desempeño de la Medicina y de la Farmacia, y denunciando tanto al Proto-medico como a las autoridades, los abusos que se hubiesen notado, y particularmente los cometidos por curanderos que abusan de la fé pública.

Art. 32.—El Proto-medico deberá redactar un formulario para el uso de las boticas del pais que se renovará cada diez años y que se imprimirá en la imprenta del Supremo Gobierno. Asimismo en sus juntas ordinarias, la facultad de medicina se dedicará al exámen de las sustancias terapéuticas del pais y de los remedios nuevamente descubiertos.

CAPITULO 5.º

DEL EJERCICIO DE LA FARMACIA.

Art. 33.—El Proto-medico se reunirá al menos dos veces al año para proceder a la visita de las boticas; mas la visita se podrá practicar por tres individuos de la junta, el Proto-Medico, el secretario y un farmacéutico que se designe.

Art. 34.—Ningun Licenciado en medicina podrá tener botica, preparar ó vender remedios en su casa, sino tiene a su lado un Licenciado en Farmacia.

Art. 35.—Ningun Licenciado en Farmacia podrá ejercer la profesion de Medico, dar consultas en su casa ó botica, recetar &c.

Art. 36.—Ningun individuo podrá abrir botica, vender remedios, &c. sino posee el diploma de Licenciado en Farmacia; mas en los lugares donde no hubiere facultativos en ese ramo podrá tolerarse que un Medico ó cualquier ciudadano honrado despache remedios simples y compuestos.

Art. 37.—Solo los boticarios pueden vender por menor los medicamentos simples y compuestos. Mas no se prohíbe el comercio por mayor con tal que se vendan sin preparacion alguna, como su pulverizacion, &c.

Art. 38.—Los boticarios deberán conservar en un lugar especial, y bajo llave las sustancias venenosas.

Art. 39.—El farmacéutico no podrá despachar ninguna receta sino está firmada por un facultativo.

Art. 40.—Es prohibida toda venta de remedio secreto.

Art. 41.—El Proto-medico deberá denunciar a la autoridad superior todas las contravenciones a los artículos anteriores.

CAPITULO 6.º

DE LAS COMADRES Ó PARTERAS.

Art. 42.—El Proto-medico dispondrá que se abra una escuela de obstetricia (partos) a la cual deberán asistir las mujeres que se dediquen a las profesiones de parteras, cuyo curso deberá durar dos años.

Art. 43.—Después de dos años de curso, se exijirá el correspondiente exámen a las personas que fuesen aprobadas en él, y se les estenderá el diploma.

Art. 44.—Sin el diploma referido, ninguna mujer podrá ejercer la profesion de partera. Esta disposicion comenzará a surtir sus efectos a principios del año de 1854.

Art. 45.—El Proto-medico nombrará el facultativo que debe dar el curso referido, debiendo suministrar al Supremo Gobierno la pension que se le designe.

Art. 46.—El Proto-medico queda facultado para remover los obstáculos que pueden presentarse en el cumplimiento de los artículos consignados en el capítulo 6.º, y para reglamentar la forma en que deben practicarse los exámenes: para asignar a las personas examinadas los derechos que a su juicio sean convenientes, y para estender los diplomas respectivos a las personas que resulten aprobadas.

CAPITULO 7.º

DE LOS FONDOS DEL PROTO-MEDICATO.

Art. 47.—Se elejirá en el seno del Proto-medico una persona de propiedad conocida para hacerse cargo de los fondos.

El producto de las multas se invertirá en viáticos de los comisionados nombrados por el Proto-medico para visitar los departamentos, en la formacion de una biblioteca médica y de un museo de anatomia y cirujia.

Art. 48.—Quedan derogados los artículos de los Estatutos de la Universidad que contrarién las disposiciones comprendidas en este reglamento.

Ministerio de relaciones del Supremo Gobierno del Estado del Salvador.

El Presidente del Estado del Salvador. Habiendo examinado el anterior reglamento formado por el Proto-medico de la Universidad, y siendo sus disposiciones de conveniencia y jeneral utilidad al Estado. En uso de la facultad que le confiere la orden Legislativa de 27 de Febrero último se ha servido decretar y

DECRETA.

Art. único.—Se aprueba el indicado reglamento y se observará como lei en el Estado.

Dado en San Salvador, a 20 de Julio de 1852.

FRANCISCO DUEÑAS.

El Jefe de seccion encargado del Ministerio de relaciones.

M. Castellanos.

NACIONALIDAD.

ACUERDOS.

Casa de Gobierno: San Salvador, Julio 19 de 1852.

El Supremo Gobierno con presencia de la contestacion que el Sr. Dn. Victoriano Nolla Diputado a la Asamblea Nacional Constituyente dió a la última escutativa que se le hizo para que prestase su concurrencia a la ciudad de Tegucigalpa, manifestando que ademas de no ser suficiente el valor de los viáticos de ida para llenar las erogaciones que en su viaje tiene que hacer, la administración de alcabalas de su vecindario se halla destinada al pago de los sueldos de los individuos que componen el Tribunal Supremo de Justicia, cuya satisfaccion absorbe todos sus productos, sin que quede sobrante alguno; y considerando que efectivamente en virtud de la distancia que hai del este Estado al punto de reunion, los Diputados no podrán satisfacer sus gastos indispensables en su marcha con el valor de los viáticos de ida, y que no debiéndose adelantar parte de sus dietas por no estar aun calificadas sus credenciales, bien puede hacerse en cuanto a los via-

tics de vuelta, en razon de que los que vayan deben regresar y causar necesariamente el gasto deseado remover todo inconveniente que pueda entorpecer la partida de dichos señores Diputados. ACUERDA: que la Tesoreria jeneral espida las ordenes correspondientes a las administraciones de alcabalas, para que a los Diputados al C. N. C. se le suministren antes de marchar los viáticos de ida y vuelta. Y por lo que respecta a la de Cojntepeque consignada especialmente al pago de los sueldos de los señores Magistrados, la misma Tesoreria hará el reintegro debido en esta capital.

Rubricado.—Por enfermedad del Sr. Ministro de Hacienda.

Castellanos.

Casa de Gobierno: San Salvador, Julio 20 de 1852.

El Supremo Gobierno considerando que las escusas manifestadas hasta esta fecha por los señores Diputados al Congreso Nacional Constituyente en las diferentes escitaciones que el Ministerio les ha dirigido, para que concurran a la ciudad de Tegucigalpa en donde debe verificarse la reunion de aquel Cuerpo, no han podido ser calificadas, por no venir con los comprobantes legales que se requieren: deseado cumplir lealmente con los compromisos que ha contraido el Estado en el pacto de 8 de Noviembre de 1849, ACUERDA: que se dirija circular a los gobernadores, para que esciten por última vez a los señores Diputados, a fin de que emprendan su marcha a la ciudad referida de Tegucigalpa dentro de seis dias de hecha la escutativa, manifestándoles que si no lo verifican en el término dicho, el Gobierno se verá en el penoso deber de hacer uso de los medios coactivos, para que está facultado por la lei, oceptuando de esta disposicion al Sr. Diputado Dn. Jerardo Barrios, por haber manifestado estar aniente a concurrir.

Rubricado.—Castellanos.

ESTADISTICA.

Segundo trimestre de los nacidos, muertos y casados en las parroquias del departamento de Cuscatlan durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Table with columns: PUEBLOS, NACIDOS (Hombres, Mujeres), MUERTOS (Hombres, Mujeres), CASADOS. Rows include Suchitote, Cojntepeque, Chalatenango, Hobasco, Tejutla, San Pedro, Tenancingo, Quesaltepeque, and Sumas.

RESUMEN.

Summary table with columns: Nacidos, Muertos, Casamientos, Aumento de poblacion. Values: 759, 169, 147, 592.

Gobernacion política del departamento de Cuscatlan, Hobasco Julio 1.º de 1852.

Juan J. Bonilla—Dionisio Gonzalez, Srio.

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA.

San Salvador, Julio 23 de 1852.

El Poder Ejecutivo encargado de ejecutar las leyes, se ocupa de dictar todas aquellas providencias que se juzgan necesarias para su mas exacto cumplimiento.—Ha reglamentado el estanco de pólvora y nombrado los empleados, para que la administración de este ramo tenga la mayor espedicion.—Ha examinado el reglamento del Proto-medico y haciendo uso de la facultad estraordinaria que las Cámaras Legislativas le concedieron le ha dado su aprobacion.—Es innegable la fatigatura que se hacia sentir de un reglamento de esta naturaleza, y el que ha formado el Proto-medico del Estado nos parece que llena satisfactoriamente su objeto.—Lo mas sagrado que tiene el hombre...

en mucha parte del buen desempeño de los profesores de medicina, cirugía y farmacia, y es necesario que la sociedad asegure por este medio a la humanidad doliente y evite en lo posible las malas consecuencias de la impericia ó del abuso. Con el reglamento de que hemos hecho mérito nos parece que se conseguirá el objeto.

Facultado también el Gobierno para reglamentar la manera de hacer efectivo el diezmo que debe suministrar los fondos necesarios para el sostenimiento de nuestra Santa Iglesia Catedral, ha expedido ya el reglamento correspondiente y se espera que producirá buenos resultados por la manera suave, voluntaria y moderada con que debe recaudarse.—Erijida la mitra del Estado, es de toda necesidad sostenerla y procurar por todos los medios posibles prestarle una ayuda eficaz.—Cada uno de los Estados de Centro-América tiene su Obispado independiente, que va en consonancia con su independencia política.—El Salvador pues, no debe quedarse atrás, y por tanto conviene establecer con bases sólidas nuestro Episcopado; y la manera de establecerlo es la de asegurarle rentas suficientes.—Tenemos el placer de ver nuestra Catedral hermosearse cada día y proverse decentemente de todo lo necesario para el culto, y lo tendremos mayor cuando veamos establecido el Cabildo Eclesiástico; pero para todo esto es necesario asegurar las rentas con cuyo objeto está para publicarse el referido reglamento.

A este trabajo seguirán otros de no menor importancia sobre varios objetos de interés público, porque ahora que una paz bien cimentada y un buen orden establecido nos permite dirigir la vista á los diferentes ramos administrativos, es cuando debemos aprovechar todos los instantes para que la administración pública, lleve los deberes de su alta misión.—Ninguno podrá negar el progreso notable que se advierte en todo el Estado, y es necesario que las providencias gubernativas caminen á la par, removiendo los obstáculos que se opongan á la próspera marcha de las cosas públicas.

La plaga jeneral que se advierte es la vagancia y ebriedad.—La pronta administración de justicia es la barrera que debe oponerse á ese mal; que las autoridades locales velen incesantemente y persigan con constancia á los malhechores donde quiera que aparezcan y con solo esto habrá la suficiente seguridad.—Nuestros pueblos aun no han llegado á un grado de desmoralización que pueda inspirar temores.—Es corto el número de vagamundos y un poco de rigor basta para hacerlos desaparecer.

Chapultlan.

El Supremo Gobierno deseoso de suministrar á los salvadoreños todas aquellas noticias que puedan contribuir á la disminución de los males que está produciendo la Langosta, ha dispuesto publicar la siguiente memoria escrita por la pluma del distinguido Centro-americano Lic. D. José del Valle el año de 1804.—En ella se propuso el autor ser útil no solamente á sus contemporáneos, sino también á las generaciones futuras segun lo manifiesta en su advertencia preliminar. Ha llegado pues, la época en que podemos aprovecharnos de sus conocimientos, y por esta causa nos apresuramos á publicar la espresada memoria.

Instrucción sobre la plaga de Langosta; medios de esterminarla, ó de disminuir sus efectos; y de precavar la escasez de comestibles. Dispuesta, de Orden del Superior Gobierno de Guatemala, por el Licenciado D. José de Valle. Abogado de esta real audiencia.

ADVERTENCIA PRELIMINAR

En asuntos de interés público, cuyo suceso depende de la operacion simultánea de muchas manos, debe el Gobierno trazar un plan bien combinado á los jueces, darles un impulso comun, y remover los obstáculos que embaracen la ejecucion.

Consecuente á este principio, después de haberse acumulado los conocimientos que deben reunirse antes de dictar providencias decisivas, mandó el Superior Gobierno de Guatemala que con presencia de todo se trabajase una instrucción, que ofreciese á los magistrados subalternos las reglas modicadas, ó enseñadas por la esperiencia, para prevenir la miseria universal con que la langosta amenazaba á las provincias. Y en cumplimiento de esta orden se extendió la que ahora se publica.

Si las luces que se estancan en un archivo son

como las aguas muertas, que por falta de canales no circulan por los campos que podrian beneficiar, los conocimientos de que se ha hecho eleccion en esta impresa, difundiendo por todo el Reino, serán como los rios, que bañan provincias enteras, y contribuyen á la fecundidad de su suelo.

Las personas particulares, escitadas por los objetos que se les ponen á la vista, darán á ellos su atencion. Al Juez animará el cuadro de los deberes que se le presentan, los descubrimientos de los unos, y el resultado de las operaciones del otro, adelantarán los pensamientos, rectificarán las equivocaciones; y á los que nos sucedan se ofrecerá aumentada la masa de ideas, cuando reproducidas las circunstancias, amenaze á nuestros nietos la plaga que aflige á la jeneracion presente.

INSTRUCCION

1. Quando amenaza á las sociedades una grande calamidad, el sentimiento que produce la perspectiva de la miseria es el primero que nace en un magistrado digno del empleo que sirve. Los tormentos de la compasion, la memoria de sus deberes, las esperanzas del público le empeñan despues en especulaciones prolijas. Persuadido de la correspondencia que debe haber entre el mal y su remedio, primero considera la naturaleza de aquel, y despues entra en la investigacion de éste. El placer del descubrimiento, ó la conviccion de que no es posible hacer mas de lo que piensa ejecutar, premia sus fatigas; y continúa arbitrando medios de ejecucion. Los fondos que han de proveer los gastos: la eleccion de las manos que ha de emplear, ocupan entónces su espíritu. Y concluiría su plan, si las circunstancias le prometiesen un suceso completo. Pero desconfiando siempre de éstas, estiende su atencion al mal que sobrevendría, si los medios de destruirle no correspondiesen á su esperanza: medita arbitrios que prevengan sus efectos, y no cesa de obrar hasta que no asegure la tranquilidad de los pueblos.

2. Este plan de operaciones que dicta la prudencia para alejar los males públicos que amenazan, es el que ha seguido el Gobierno para prevenir los efectos de la plaga que aflige á este reino.

3. Fieles á él los magistrados y jueces subalternos deberán arreglarse á la instrucción, en que con el mismo orden se ofrecen los arbitrios posibles para esterminar la langosta, ó impedir sus funestos efectos.

4. Pero temerosos de ocupar en operaciones vanas el tiempo que demandan objetos de interés, y de contribuir á la consternacion de los pueblos, que siempre da lugar á los cálculos del monopolio, los jueces de aquellas provincias que aun no se hallen infestadas limitarán su cuidado únicamente á ver si asoma alguna mancha, sin practicar las demas diligencias que se indican hasta que se cersieren del ingreso de la langosta por disposiciones dignas de fé.

PARTE PRIMERA.

5. La destrucción de la langosta esige un plan ordenado de arbitrios sencillos que lleven á este fin. La ejecución de estos arbitrios necesita de instrumentos, operarios, y fondos. Estos son los puntos que abrazará la primera parte.

§ 1.

ARBITRIOS.

6. Luego que llega el tiempo en que la langosta entra en celo, el macho vuela á algun riachuelo para refrijerarse despues de haber cubierto á la hembra; y ésta fecundada por aquel, busca lugares incultos en que poner los huevos. El uno perdiendo en el agua el movimiento de las alas, muere en ella infaliblemente; y la otra reducida al mayor desfallecimiento por las fatigas que le cuesta la apercion del agujero en que dispone el nido, perece asimismo en el terreno que elige para ovar. (a) Solo queda la simiente del insecto, y si se apura el cuidado desde luego podria impedirse su reproduccion.

7. A este fin se presentan tres arbitrios: 1. Romper con el arado, macana, &c. el terreno erial en que se hallen esqueletos de langosta, ahondando hasta la profundidad en que se encuentre el canutillo, revolviendo la tierra y comprimiéndola con el pison para aniquilar la somilla; ó ensenando materias combustibles para reducirla á cenizas. 2. Introducir en los mismos parajes aque-

los animales que hozan, como el ganado de cerda á fin de que consuman la simiente que les sirve de pasto. 3. Ofrecer premios á los que presenten cierta cantidad de canutillo.

8. Siendo verosímil que escapen al arado muchos huevos, será preciso estar en acecho para esterminar el feto que nazca. No se puede establecer regla fija sobre el tiempo que este tarda en formarse. Es menor en los países cálidos que en los templados. Por la esperiencia de los años anteriores se adelantará ó retardará el cuidado que debe emplearse en su destruccion.

9. Despues que salen á luz los langostillos se apiñan en las matas y malezas formando un grupo de insectos parecidos al mosquito. El rocío es el único alimento que los sustenta, y se mantiene en este estado mientras la debilidad de los miembros no les permite alejarse del terreno en que nacieron. Pero á proporcion que adquieren fuerzas, comienzan á separarse, y á deverar los renuevos y partes tiernas de las plantas. Desde este momento se deja advertir la voracidad de que son capaces, y que deba prevenir la vijilancia.

10. El hierro, el fuego, y el ganado son tambien los únicos medios que en este estado se ofrecen para su esterminio.

11. En los lugares en que por la distancia de las caserías, ó por la direccion del viento que sopla, no haya peligro de incendio, despues de haber hacinado cantidad de arbustos y escombros secos de árboles, se distribuirán los montones de combustibles en rededor y en el medio del espacio que abracen los langostillos. Y luego se les pondrá fuego, de modo que no pudiendo salir del círculo sin abrasarse, perezcan en las llamas del centro.

12. En los terrenos en que sea de temer aquel riesgo, y que estén contiguos á estancias ó á poblado, la introduccion de parras de cerdos, rebaños de ovejas, ó hatos de otros animales, que hollando el insecto le hagan morir, será un medio útil, si se tiene la precaucion de quemarle despues ó arrojarle en zanjas de profundidad proporcionada. El número de bestias preciso para esta operacion se ha de cesijir de los hacendados vecinos; y las zanjas conviene que se abran á alguna distancia de los pueblos, para preservarlos de las exhalaciones fétidas de los cadáveres de langosta.

13. Y cuando no sea dable usar de aquel, ni de este arbitrio, podrá adoptarse el de cercar el terreno infestado con número correspondiente de operarios, los cuales barriendo el insecto hasta reunirlo en el centro, le batián con varas correasas; y despues practicarán la misma diligencia de incendiar ó sepultar en fosos el monton que quede de insectos muertos.

14. Si la multitud de langostillos, ó la situacion del terreno no permitió destruirlos cuando por la debilidad de su organizacion solo sabian reunirse en los matorrales y sorber el rocío de la atmosfera, puede procurarse el esterminio de aquellos que han llegado al punto de saltar y volar sepultándolos en zanjas, ó practicando las mismas operaciones en dias lluviosos, de madrugada, ó en noches de luna, mientras la humedad del ambiente les impide el vuelo; ó haciendo uso de lienzos ó bastidores, que se forman de tres modos.

15. 1. En medio de un lienzo del ancho y largo que se juzgue mas cómodo se abre un agujero, al cual se cose un saco, y asido de las estremidades por varias personas se le lleva formando pared en direccion opuesta á la que siga la mancha de salton. Esto se estrella con el lienzo: entónces se unen inmediatamente las puntas hasta reducirle á que entre en el saco, y hacinado en él se desata el costal, y se quema, ó sepulta el insecto.

16. 2. Los dos lados de un lienzo de dos varas de largo y media de ancho se atan á dos palos de una vara de longitud. Dos personas cada una por su lado tomarán con una mano el cabo inferior, y con otra el superior del mismo palo, y llevándole con rapidez se reunirá el salton en la talega del centro.

17. 3. Se ajusta la boca de un saco ancho al arco que se forme con una vara elastica. A las dos estremidades del arco se ata un palo que sirva de mango, y una persona será bastante para manejarle y lograr el mismo suceso. (a)—[S. C.]

(a) Véase la Instrucción que aprobó el Consejo, y acreditó la esperiencia en los años de 54, 55, 56, 57, en que la langosta infestó á varias provincias de España.

Memoria instructiva de los derechos y justas causas que tiene el gobierno de los Estados Unidos mejicanos para no reconocer ni la subsistencia del privilegio concedido á D. José Garay para abrir una via de comunicacion entre los oceanos atlántico y pacífico por el Istmo de Tehuantepec, ni la legitimidad de la cesion que aquel hizo del mismo privilegio á ciudadanos de los Estados Unidos de la América del Norte.—La publica el ministro de relaciones.

(Continúa.)

El gobierno le concedió su aprobacion, mas no lisa y llanamente, sino con las declaraciones y modificaciones contenidas en la nota que le dirigió el ministerio de relaciones con fecha 9 de Julio, exigiéndosele que con arreglo á ellas reformara las estipulaciones de la escritura de traspaso de 7 de Enero. Garay se conformó con esta determinacion, y en consecuencia otorgó en consorcio del representante de Mannig y Schneider, nueva escritura pública firmada en esta ciudad el 26 de Julio del mismo año, insertándose en ella á la letra la citada nota del ministerio de relaciones, y expresándose que estaban enteramente conformes y convenidos en sujetarse á sus condiciones y aclaraciones. Estas se encuentran en el pasaje siguiente de aquellas: „El Escmo. Sr. presidente se ha impuesto del contenido de las cláusulas de este documento, y con presencia de los antecedentes que se han tenido á la vista, se ha servido aprobar dicho contrato, pero con las adiciones que se han creído prudentes y justas para llenar los vacíos que se advierten en la escritura, vacíos que podrían originar contestaciones de todo linaje, y que deben prevenirse. En ella se ha notado no hacerse mencion de la renuncia de nacionalidad que previene el artículo trece de la lei de cinco de Noviembre del año pasado de ochocientos cuarenta y seis; esta renuncia, segun el espíritu de la citada lei, deben hacerla los colonos de la manera mas expresa y terminante, de suerte que sean citales fueren las circunstancias que puedan sobrevenir y las providencias que ellas exijan, en ningún caso ni por motivo alguno, pueden alegar aquellos colonos ni aun los propietarios, derechos de extranjería ni otros que los que les haya concedido y concedan las leyes del pais, á las que se sujetan tanto sus personas como sus propiedades, y sin este requisito no podrá admitirseles. Tambien no se menciona si los cesionarios han de dar cuenta al supremo gobierno de las contratas que celebren para la introduccion de familias, ni del registro mandado llevar conforme al artículo catorce de la referida lei de cinco de Noviembre. Todas esas obligaciones son relativas, y como contraidas por U., á ellas deben obligarse los cesionarios, y por lo mismo es de absoluta necesidad se expresen clara y terminantemente en la escritura, en obvio de ulteriores contestaciones é interpretaciones, así como deberá expresarse de la misma manera que U. no traspasa á la casa de Mannig y Mackintosh de Méjico, Schneider y compañía de Lóndres por razon del contrato cuya aprobacion se solicita, mas derechos ó acciones que las que U. ha adquirido, á consecuencia de las leyes de la materia; y que dichos señores no podrán reclamar otras que las que están expresamente concedidas. Estendida y otorgada la escritura con las aclaraciones expresadas, dispone S. E. la pase testimonio de ella en forma á este ministerio de mi cargo, para la debida constancia y fines consiguientes: todo lo cual comunico á U. para su noticia y en resulta de su solicitud de catorce de Mayo de este año.” He aqui los derechos adquiridos por los cesionarios de Garay y sus restricciones, que debian acompañarlos á todas partes, cualesquiera que fueran sus últimos poseedores.

Diez y ocho meses pasaron despues de la anterior resolucion del gobierno, sin que durante este largo periodo se le hubiera dado noticia alguna del asunto. Este extraño silencio de Garay solo fué interrumpido por la nota que le dirigió un año despues de aquella (18 de Julio de 1848) enviándole el testimonio de la escritura mencionada en el artículo anterior, que debió haber remitido al día siguiente de su otorgamiento. Sobre tales antecedentes ya se comprenderá cuan grande no sería la sorpresa del gobierno cuando el día 13 de Enero de 1849 recibe una nota de Mannig y Mackintosh en que le comunica que—„D. José Garay habia cedido á su casa el privilegio de construccion de una via de comunicacion entre los dos

mases por el istmo de Tehuantepec, que lo fué concedido por el decreto del gobierno provisional, de 1.º de Marzo de 1842.” Esta era la primera noticia que se tenia de tal cesion ó traspaso, y como el gobierno sabia que Garay se habia reservado expresamente tal privilegio, que no habia cedido con su consentimiento mas que el de la colonizacion, y que para introducir una tan grande novedad no se habia recabado aquel, dijo á Mackintosh en contestacion, que no lo reconocia como cesionario de Garay, y que en virtud de haber espirado los dos años concedidos por la próroga del decreto de 5 de Noviembre de 1846 consideraba, ademas, haber caducado el privilegio reclamado.

Mackintosh protestó desde luego contra tal resolucion, así como contra la que le anunció el gobierno desde el principio, de someter la decision final de su reclamo á la deliberacion del congreso, como asunto esclusivo de su resorte. Sobre estos puntos se suscitó una larga polémica por Mackintosh, quien durante seis meses dirigió notas sobre notas defendiendo sus derechos, sin obtener ventaja alguna, hasta que desesperanzado de vencer la resistencia del gobierno, le notificó en 25 de Julio del mismo año (1849), que iba á dar cuenta á sus socios de fuera de la república de lo ocurrido con respecto á su empresa, cuya radicacion, por acuerdo de todos los interesados en ella, se habia fijado definitivamente en los Estados Unidos, representando la compañía el Sr. D. Pedro Amadeo Hurgaus, quien en lo de adelante se entenderá con el Gobierno de la república, pues él (Mackintosh) habia cesado en dicha presentacion.”

Así terminaron las contestaciones entre el gobierno y los especuladores sobre este fatal negocio, cuyo desenlace, perfectamente de acuerdo con su principio y medios, no podia ser ni mas ilegítimo ni mas reprehensible. Dos años cuatro meses se habian señalado á Garay por el decreto de 1.º de Marzo de 1842 para llevar á cabo la apertura de la via de comunicacion, y ese tiempo, á fuerza de interminables prórogas, lo hizo subir hasta casi siete años, sin haber dado principio á la obra. Cuando en el último término vió el riesgo de perder su privilegio lo traspasó clandestinamente, ó finjó traspasarlo á súbditos ingleses, esperando quizá que el poderío de su gobierno supliria lo que le faltaba de razon, y que Méjico, recientemente aniquilado por una dispendiosa guerra, encorvaria la cabeza ante la Inglaterra. El gobierno mejicano resistió y el de S. M. B. se mantuvo indiferente: ¿qué se hace entonces? apelar á otro medio de la misma clase: traspasóse tambien clandestinamente, ó se finjó trasladar la concesion á ciudadanos de la nacion que acababa de imponer la lei á Méjico con sus armas, y que un año antes señoreaban su capital. Esta conducta abiertamente ilegal y aun ultrajante para Méjico, llevaba, como se ha dicho, el ilegítimo designio de arrancar por el temor lo que no se podia obtener por la justicia; esperando que si aquel era ineficaz, se podría arrastrar al gobierno de los Estados Unidos á completar la obra por la fuerza. Así es como la quietud y bienestar de dos pueblos se sacrificaban á las conveniencias de un frío cálculo mercantil, y así como sobre el bufete de un mercader se comprometian los sagrados y recientes vínculos de paz y amistad que habian anudado.

[Continuará.]

ESTERIOR.

Méjico.—Los periódicos de Nueva Orleans insertan noticias de Veracruz cuyas fechas alcanzan al 7 del corriente y según ellas el 6 habian salido de allí para el rio Goatzacoalcos, conduciendo tropas destinadas al istmo de Tehuantepec, un bergantín y tres goletas de guerra que pronto serian seguidos del vapor *Estado de Méjico*, á cuyo bordo estaban embarcándose artillería, pólvora y balas con igual destino. Se habia dado tambien la orden de activar y concluir cuanto antes las fortificaciones empezadas en la boca del Goatzacoalcos, todo ello indudablemente para precaverse contra el desenlace hostil que podrá tener la cuestion con los Estados Unidos, si bien la causa que jeneralmente se daba en Méjico era la noticia de que de Nueva Orleans debian salir para el Istmo 500 aventureros disfrazados con el nombre de trabajadores.

Varios periódicos de Nueva York habian hablado de una carta dirigida por el Presidente de la República mejicana al Presidente de los Estados Unidos con motivo del negocio de Tehuantepec, indicando que por ella se abria la puerta á nuevas negociaciones encaminadas á la concesion del tránsito mediante una suma de dinero y ciertas garantías nominales contra el abuso de esta gracia. Por nuestra parte no habiamos titubeado en manifestar desde luego nuestra incredulidad respecto á esta noticia, fundados en las universales manifestaciones de la opinion nacional de Méjico en la conducta firme de su gobierno y hasta en el carácter del nuevo representante diplomático. El siguiente despacho telegráfico, que inserta el *Picayune* de Nueva Orleans, periódico bastante acreditado en cuanto á la exactitud de sus noticias interiores, arroja no poca luz sobre la materia:

Washington, 22 de Mayo por la tarde.—El señor Larrainzar, enviado extraordinario de Méjico, ha presentado hoy al Presidente Fillmore la carta que le dirije el Presidente Arista respecto al tratado de Tehuantepec y á la compañía anglo-americana. El Presidente Arista manifiesta con toda decision que Méjico nunca consentirá en que la via de comunicacion á través del istmo se abra por empresarios extranjeros. El ministro mejicano asegura que si dicha obra se lleva algun día á efecto habrá de ser imprescindiblemente ejecutada por el gobierno de su nacion. Al adoptar este acuerdo Méjico contempla la posibilidad de una guerra con los Estados Unidos, pero confia en Inglaterra para que le preste proteccion y apoyo.

FRANCIA.—Los grandes fuegos artificiales preparados en Vincennes para la fiesta del 10 de Mayo en Paris habian sido enteramente destruidos en uno de los primeros días del mes por la explosion del edificio donde se conservaban los hechos ya y continuaba la fabricacion de los demás. Afortunadamente no hubo que lamentar desgracias personales por haber acaecido el suceso cuando todos los operarios estaban ausentes ocupados en comer. Algunos atribuyen la explosion á la malevolencia de incendiarios socialistas descosos de quitar su esplendor á una fiesta calificada por ellos de imperial.

ALEMANIA.—La situacion de las masas en mucha parte de Alemania [dice un corresponsal del *Times* de Londres] ha llegado á ser principalmente á causa de la pérdida de la cosecha de patatas [tan espantosamente desgraciada que su pintura causaria dolor á los lectores. El Sur y el Centro de Alemania, que sufren aun los maléficos efectos de las últimas convulsiones políticas, padecen tambien ahora los males adicionales de la carestía, las enfermedades y el hambre.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LA UNION.

Relacion que manifiesta las entradas de buques, hechas en este puerto del 7 del corriente á la fecha.



ENTRADAS.

Julio 8.—La barca Norte americana *Breuster*, de porte de 215 toneladas, procedente de Amapala, al mando del capitán Sr. William Goorgun, con 12 individuos de tripulacion; trayendo de pasajero al Sr. Cónsul Srdo Dn. Carlos Dárdano; su cargamento mercaderías extranjeras á la consignacion del mismo Sr. Dárdano.

SALIDAS.

Id. 11.—La barca salvadoreña *Trinidad* para el Puerto de Punta-arenas y escala en San Juan del Sur, con su mismo capitán y tripulacion; su carga algunos víveres y 400 tercios tabaco de este Estado, á la consignacion del sobre cargo. Teniente Coronel Dn. José Cáceres.

Comandancia del Puerto de la Union Julio 15 de 1852.—J. Peralta.

AVISO.

El que suscribe, poseedor de la chacra de Monserrate, á dos millas de esta Ciudad, tiene en ella un bien potrero, ya por su estension, ya por la abundancia de pastos y agua, ó por las seguridades que presenta. La persona que quiera poner en él sus bestias las llevará á la casa número 10 calle del Comercio, en donde se pondrá la partida de cargo en que consten los ferros, clases y colores de ellas, para que un caso de que en cualquier otro potrero se pierdan, pueden los particulares sacar un certificado de dicha partida. Tambien se recibirán bestias enfermas para curarse con todos los auxilios que indique el arte, sin ser en nada responsable de las desgracias que no se puedan prever.—Ramon Pino.

GACETA DEL SALVADOR

EN LA REPUBLICA DE CENTRO-AMERICA.

La suscripción á este periódico imparte seis
cuales por trimestre vencido.—Los números
sueltos se espenderán á real.

SAN SALVADOR. Julio 30 de 1852.

Este periódico se publicará el viernes de cada
semana.—Se admiten suscripciones en la Impren-
ta del Triunfo.

OFICIAL.

Ministerio de relaciones y gobernación del
Supremo Gobierno del Estado del Salvador.—El
Presidente del Estado del Salvador.

DESEANDO

dar puntual cumplimiento á todas las resoluciones
del Cuerpo Legislativo, y considerando que por el
artículo 2.º del decreto expedido por las Cámaras
en 12 de Febrero último, se previene que el Poder
Ejecutivo proceda á reglamentar la manera en que
deba cobrarse el diezmo, cuya obligación de pa-
garlo reconoce la expresada lei, se ha servido es-
pedir el siguiente

REGLAMENTO.

CAPITULO 1.º

JUNTA GENERAL DIRECTIVA.

Art. 1.º—Habrá una junta general directiva
residente en esta Capital, compuesta del Sr. Ca-
nónigo de mayor dignidad que la presidirá, de
un eclesiástico nombrado por el Ilmo. Señor
Obispo, de un individuo que lo será por el Gobier-
no, de un Tesorero que tendrá voz y voto en la
junta; y de un secretario que disfrutará el sueldo
de cien pesos al año.

Art. 2.º—Serán atribuciones de la junta:
1.º Establecer los días de sus sesiones; 2.º vijil-
lar que las juntas subalternas que se establece-
rán en cada Parroquia, cumplan con la debida
cesadidad y puntualidad cuanto se les prevenga
para el desempeño de su encargo; y 3.º recibir
las cuentas que éstas rindan, pasárselas al tesorero
para que las revise y las gloce, y remover los
obstáculos que se opongan ó embaracen la ejecu-
ción del presente Reglamento.

CAPITULO 2.º

DE LAS JUNTAS SUBALTERNAS.

Art. 3.º—Habrá en cada cabecera de Parro-
quia una junta subalterna, que se compondrá del
Párroco que la presidirá, nombrado desde luego
por el Sr. Obispo; de un vecino del lugar que lo
será por el Gobernador del departamento; y de
otro individuo que designará la Municipalidad res-
pectiva, ya sea de dentro ó de fuera de su seno.

Art. 4.º—Las atribuciones de esta junta serán:
1.º formar una nómina exacta de los hacendados
y agricultores en grande, de su respectivo distrito,
y hecha, avocarse con cada uno de ellos para ha-
cerles presente la obligación que tienen, en con-
ciencia de pagar el diezmo de todos los frutos, de
ganado vacuno y caballar, de cerdos, de añil, de
maíz, arroz, frijol, trigo, azúcar, pancia y demás
producciones agrícolas. El conjunto de todo for-
mará una suma regular, que cada propietario de
esta clase debería pagar de diezmo; pero la junta
arreglará convencionalmente con cada uno de ellos
la cantidad que por todo ofrezca dar, señalando
además el día en que se comprometa á hacerlo,
y firmando el convenio para la debida constancia;
2.º este convenio se renovará cada año por las
juntas y de acuerdo con los hacendados en los
meses de Diciembre, dando cuenta aquellas á la
junta directiva para su aprobación ó reforma; 3.º
los criaderos y agricultores en pequeño, darán
los primeros dos reales por cada cabeza, ó una ca-
beza por cada diez que sierran; y los segundos
darán en especie el diezmo de cada fruto que
cosechen, calculándose que sea en la mitad de lo
que antes se satisfacía, si así lo pide la necesi-
dad del fisco; 4.º como según el decreto que se re-
glamenta, todos los cristianos deben contribuir para
el culto, la misma junta formará otra lista que
comprenda los eclesiásticos, comerciantes, sin ex-
cepción de las mujeres no casadas dedicadas á este

jiro, de los Licenciados, Escribanos, Boticarios,
Medicos, artesanos, y empleados civiles y militares,
todos los cuales darán para aquel mismo fin, lo
que sea de su voluntad; y así el diezmo como
esta contribucion religiosa, comenzará á recau-
darse todos los años desde el 1.º de Setiembre
hasta el día último de Noviembre.

Art. 5.º—Los Párrocos que presidan estas
juntas inculcarán á los fieles constantemente el
cumplimiento de este deber, y si en esto y en lo
demás que se les impone fueren exactos, serán
acreedores á mejores destinos, así como haciendo
lo contrario, estarán sujetos á las penas que les
imponga la autoridad eclesiástica.

Art. 6.º—Los seculares individuos de dichas
juntas, serán exceptuados por el tiempo que sirvan,
de oficios concejiles y cargos militares y de pagar
el diezmo ó contribucion que les corresponda, si
han de servir mas de un año.

Art. 7.º—El nombramiento de colectores es
también atribucion de las juntas subalternas que
procurarán que recaiga en personas de la mejor
nota, concediéndoles el 15 por ciento de lo que
recaudan, siendo de cuenta de la masa decimal,
el alquiler de potreros, acarreas de granos y pago
de trojes, debiendo los mismos colectores calcular,
si el gasto excede al producto; y en tal caso ven-
derán los frutos al mejor precio posible, llevando
una cuenta exacta y documentada de todo que
rendirán á la junta subalterna respectiva y ésta
la remitirá á la jeneral para su aprobación.

CAPITULO 3.º

DEL TESORERO.

Art. 8.º—Habrá un tesorero que nombrará la
junta jeneral directiva, que como se ha dicho, ten-
drá voz y voto en ella. Llevará de honorario el
3 por ciento de las sumas que ingresen á su poder,
remitiéndas á él por las juntas subalternas, caucio-
nando su responsabilidad con fianza correspondien-
te á satisfacción del Ilmo. Sr. Obispo, y sus atri-
buciones serán: 1.º la de requerir á los colectores
para que en el tiempo conveniente recauden el
diezmo, demandándolos en juicio, si por su culpa
ó morosidad no se hubiese colectado en la época
prefijada, ó bien que hayan dejado de enterar en
tesorería, el todo ó parte de él, y custodiar los in-
tereses que reciba bajo su responsabilidad, para
distribuirlos en los objetos eclesiásticos y sagrados
que se le prefijen; 2.º recibir las cuentas y pro-
ductos que se le remitan, y formar y arreglar la
suya para rendirla anualmente á la Contaduría
mayor del Estado, con el objeto de que esta oñi-
cina, la gloce ó incluya en el estado jeneral que
se presenta al Cuerpo Legislativo, y de esta ma-
nera se tenga conocimiento de los productos de
este ramo y de su inversion.

CAPITULO 4.º

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 9.º—Los Gobernadores, Jueces de 1.ª
Instancia y Alcaldes respectivos de los pueblos
vijilarán sobre el cumplimiento del presente re-
glamento, y auxiliarán á las juntas para que se
haga efectivo. Con el mismo fin, el Ilustísimo
Sr. Obispo, expedirá una Pastoral que circulará
agregada al presente reglamento y en ella hará
uso, si quiere, de su potestad espiritual para obli-
gar en conciencia á la satisfacción del diezmo de
la manera que queda reglamentada.

Lo tendrá entendido el Jefe de Sección en-
cargado del Ministerio de relaciones y dispondrá
su cumplimiento.

Dado en San Salvador, á 20 de Julio de 1852.

Francisco Durán.

El Jefe de Sección encargado del
Ministerio de relaciones.

MIGUEL CASTELLANOS.

ACUERDOS.

Casa de Gobierno: San Salvador, Julio 27 de 1852.
El Supremo Gobierno con presencia de la propues-
ta hecha por el Sr. teniente coronel D. Manuel
Cañas para establecer en los puertos del Estado
el sistema de lanchas cisternas que faciliten á po-
ca costa aguas potables á los buques que cruzan
nuestros mares: considerando que semejante empre-
sa además de procurar un nuevo trabajo á los
ciudadanos del Estado contribuye al impulso que
cada día toma el movimiento mercantil, acuerda:
conceder al referido Sr. Cañas privilegio esclusivo
por el término de cinco años para que goce de
las ventajas que pueda proporcionarle la empresa,
y uno mas contado desde esta fecha á fin de que
provea los útiles necesarios al establecimiento;
quedando sin embargo, los buques en plena libertad
para verificar por sí sus aguadas, si lo estimaren con-
veniente, y sujetando esta providencia á la aproba-
ción del Cuerpo Legislativo, con cuyo objeto se pon-
drá en su conocimiento en la próxima reunion—
Rubricado.—Por enfermedad del Sr. Ministro de ha-
cienda.

Castellanos.

Casa de Gobierno: San Salvador, Julio 28 de 1852.
El Supremo Gobierno habiendo tomado en
consideración los comprobantes presentados por el
Sr. Diputado á la A. N. C. Don Victoriano Nui-
la en que consta hallarse gravemente enfermo y
en la imposibilidad de poder concurrir á la Ciu-
dad de Tegucigalpa designada para la reunion
de aquel alto cuerpo: apareciendo de dichos com-
probantes, estadados conforme á derecho, ser jus-
tos los motivos en que se apoya, y en uso de
la facultad que le confiere el artículo 4.º del
decreto de 20 de Febrero último, acuerda: admitir
la excusa del Sr. Diputado Nuija para concurrir
á la Ciudad de Tegucigalpa; y en consecuencia
expedir orden á fin de que el suplente Sr. Li-
cenciado Don Rafael Pino sustituyéndolo, verifique
su marcha dentro de seis días, ocurriendo á la
Tesorería jeneral por sus respectivos viáticos; y
cuidando el Ministerio de dar la noticia debida
á la junta preparatoria instalada en el lugar refe-
rido.—Rubricado.—Castellanos.

JUNTA DE LIQUIDACION.

SEÑOR REDACTOR DE LA GACETA.

Secretaría de la Junta central de crédito público.
El infraescrito Secretario de dicha Junta pe-
netrado de las causas que con frecuencia infla-
yen para que los acreedores al erario público no
sean reintegrados prontamente de sus legítimas a-
creedorías, y advertido de que tal vez por la omi-
sion de un solo requisito, no se califican sus
documentos de legítimo abono, y compadecido por
otra parte de que muchos solicitantes venidos de
los pueblos mas remotos y distantes de la capi-
tal, sufren la repulsa de sus reclamos las mas
veces por defecto de la citacion fiscal en la com-
probacion de sus créditos; en obsequio de la jus-
ticia, y de la pronta y final cancelacion de la
deuda pasiva del Estado, creo de mi deber recor-
dar á los solicitantes que para que no presenten
inconveniente sus informaciones y demás docu-
mentos en que se requiera la citacion fiscal para
legalizar sus créditos, se abstengan de citar á los
comisarios de guías de los pueblos, porque aun-
que ha cundido en la mayor parte de las pobla-
ciones la creencia de que estos agentes represen-
tan en su domicilio los intereses de la hacienda
pública, es una equivocacion, pues estos comisa-
rios, como su mismo nombre lo expresa, no son
mas que unos empleados subalternos de los ad-
ministradores de rentas, que como simples encar-
gados para ciertas recaudaciones, no tienen repre-
sentacion alguna respecto de los intereses fiscales,
en cuyo concepto ni aun caucionan los pequeños

Fiesta del Salvador

Ha comenzado bajo los mejores auspicios la funcion de este año y segun todos los preparativos debe estar muy lucida, y se exhibiran cosas que no se han visto en los años anteriores. La concurrencia comienza a ser numerosa en esta ciudad: muchos almacenes y abundancia de mercaderias de toda clase presenta hoy nuestro mercado debido a la perfecta tranquilidad en que se encuentra todo el Estado, a la seguridad que tienen tanto las personas como sus propiedades, y al buen orden que se halla establecido. El Supremo Gobierno ha tomado todas las medidas necesarias para evitar que los malhechores cometan algun desorden: la policia persigue en todas direcciones a los vagos y mal entretenidos, de manera que no debe temerse la perpetracion de crímenes en la gran reunion que se espera.

caudales que coleccion, sino que desempeñan sus limitadas atribuciones bajo la responsabilidad de los funcionarios que las crian. Además de las razones espuestas está vigente la ley de 7 de Junio de 1846 que en su artículo único declara: "que el Fiscal de hacienda pública en esta capital, y los administradores de alcabalas en las cabeceras de Departamento representen los derechos fiscales en las juntas de crédito público."

Como no he creído ajenas de la utilidad y conveniencia pública las antecedentes observaciones las publico en obsequio de los solicitantes para que no se vean en lo sucesivo en la dura necesidad de regresar a sus respectivos domicilios a subsanar tal vez el solo defecto indicado, con notable pérdida de tiempo, gastos y dilacion en el reembolso de sus créditos.—San Salvador, Julio 28 de 1852.

Cruz Ullaa.

Gobernacion del Departamento de San Miguel. D. U. L.—Julio 22 de 1852.—Señor Ministro de relaciones del Supremo Gobierno del Estado.

Despues de tanta trabajo empleado así por los propios dueños, como por las autoridades y comisionados para defender del chapulin salton toda clase de siembras, y principalmente las de maiz, y cuando aquel empoño estaba logrado en su mayor parte, se ven ahora amenazadas de un nuevo y peor riesgo con el volador que en grandes manchas comienza a introducirse del Estado de Honduras y que han destruido ya muchas milpas en los terrenos fronterizos, y aun algunas de lo interior, muy inmediatas a esta ciudad, lo mismo que grandes siembras de jiquilite como la de cuarenta fanegas de mostaza de arada destruida ayer en tres horas por una terrible mancha que pasó por la hacienda del Platanar. Como las milpas se hallan en su mayor parte en estado aun de perderse, mis providencias para procurar salvarlas las repito diariamente tan encarecidas como mereció su objeto, pero como temo mucho que el mal no pueda evitarse enteramente, y que es preciso inventar algunos arbitrios que conduzcan a minorar la escasez de maiz que será indispensable en el año venidero me ocurre hacer al Supremo Gobierno la indicacion siguiente.

Hai en la bahia de la Union varias islas a las que por su distancia con la tierra no debe pasar el chapulin, y todas ellas son apartadas para la siembra de granos. El Sr. Dn. José Argüello ya pronto a observar si como he creído están libres de la plaga, y siendo así me parece conveniente plantear en la que se elija un trabajo de maiz por agosto, del Gobierno pudiendo tener efecto desde Agosto próximo en que acostumbra sembrarse las milpas que llaman de postrera. Este trabajo pueden hacerlo los reos sentenciados a obras públicas, tomando si es necesario hasta los destinados al muelle de la Union, cuya obra tiene al presente otra de mas preferencia a que sustituirse, y el erario público, o el fondo que se destine, no tendrá otro gasto mas que el de los fierros necesarios para el trabajo y el de un administrador ó director puesto que el de mantencion y escolta que los custodia será siempre el mismo.

Sírvase U. Sr. Ministro, poner en conocimiento del Supremo Gobierno lo espuesto con el fin de que medite una determinacion conveniente, mientras que regresando el Sr. Argüello del reconocimiento del resultado inmediatamente. Tengo la honra de repetirle fel. Sr. Ministro atento servidor.

J. E. Quiros.

NACIONALIDAD.

El S. G. dicta todas las providencias necesarias para que los Diputados a la A. N. C. marchen a cumplir con su misia. Si alguno de los propietarios tuviese impedimento legal hará que vayan los suplentes calificada que sea la excusa.

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA.

San Salvador, Julio 30 de 1852.

Comienzan ya a verse los buenos resultados de nuestro establecimiento literario, pues han princi-

piado a terminar sus carreras algunos jóvenes que desde los primeros rudimentos de la gramática hasta sus últimos estudios en la pasantia los han hecho en la Universidad del Estado, de manera que en lo adelante, ningun embargo se encontrará, por cualquiera de las carreras de Abogado, Médico y Sacerdote. No se han descuidado las ciencias exactas las cuales se estudian con la mayor posible perfeccion.

Ademas del engrandecimiento que obtiene el Estado por la mayor ilustracion de la juventud y por los muchos hombres útiles que deben salir en lo sucesivo de nuestro establecimiento, adquiere otros no menos importantes por el desarrollo material de la agricultura y el comercio. Nuestros puertos se ven frecuentados constantemente por buques de otras naciones, y valores considerables en toda clase de mercaderias se imparten frecuentemente.

El de la Libertad inmediato a esta capital, y llamado a engrandecerla, ha recibido un grande impulso, cuyos benéficos resultados están ya a la vista de todos. Aun no habia acabado de descargar la barca que hace pocos dias fundeó en aquel puerto, cuando ha llegado otra con un cargamento valioso que se está actualmente desembarcando. Las descargas se hacen con comodidad y seguridad y el trasporte a esta capital se efectúa a precios bastante cómodos, y mucha parte en carros que existen aun en la estacion de lluvias sin ningun obstáculo. Conocidas las ventajas de este puerto, es indudable que irá en aumento de dia en dia: que muy pronto estará poblado y con edificios cómodos y elegantes, pues se han distribuido ya terrenos a muchos propietarios que se proponen edificar en el próximo verano. El camino irá perfeccionándose de tal manera que los habitantes de esta capital puedan ir en carruajes y en pocas horas a pasear al puerto y a tomar los baños del mar como se hace ya en Sonsonate cuyo puerto y poblacion han obtenido tambien mejoras muy considerables.—Se están formulando propuestas para el aumento de bodegas en el puerto de la Union: el Gobierno las espera para adoptar la que fuese mas favorable, y ponerla inmediatamente en práctica. Paz, orden y seguridad es lo que a una voz piden los pueblos del Estado para prosperar: el Gobierno se las procura por todos los medios posibles y solo abandonará su situacion normal, cuando se los quieran arrebatat estos preciosos dones del cielo.—Las relaciones con los gobiernos de los demas Estados de Centro-América se conservan en buen pié y con las naciones estrangeras de la misma manera.—Bajo cualquiera punto de vista que se quiera examinar nuestra situacion actual se encuentra una perspectiva halagüeña que inspira las mas disonjeras esperanzas.—Los proyectos de los revolucionarios se disipan con la misma facilidad que se conciben, porque es lo que sucede siempre a los que deliran formando castillos en el aire, y sin tener bases seguras de que partir en todas las eventualidades que ocurren en nuestro inestable modo de ser.—El Gobierno del Salvador fuerte por la opinion que lo sostiene, marchará siempre por las vias legales y del orden sin que lo detengan, ni puedan detenerlo, amenazas ridículas de impotentes revolucionarios.—Los elementos de defensa con que cuenta serán desarrollados con toda rapidéz cuando suene la hora de sostener la paz, el orden y las leyes del Estado. No por esto se crea que algun mal nos amenaza; no, pero como debemos ponernos en todos los casos posibles, los gobernantes deben estar listos para todo y así lo está el del Salvador: observando atentamente el curso de las cosas.

La malevolencia traduce muchas veces por timidez, aquella prudente espera con que domina siempre los acontecimientos el hombre que sin atardirse mide los sucesos y los vive sereno caminar hacia su desenlace para salirle al encuentro en su oportunidad, y solo le parece fuerte el que haciendo alarde de un poder que no tiene, gasta inútilmente su tiempo en estériles amagos bajos del verdadero miedo. La oportunidad de cada cosa es lo que decide en las grandes crisis: los castillos encantados con que se divierten los hombres de imaginacion alegre, vienen a desaparecer en los momentos tal vez de ensayar su mentido poderío. Si pues en Centro-América son posibles las catástrofes, éstas solo herirán las pocas cabezas revolucionarias de aquellos que torpes ó incantados moditen nuevos trastornos. El tiempo desvanciendo los hechos lo demostrará. Nosotros siempre haremos fervientes votos al cielo porque no llegue este caso y porque se conserve la paz; pero si a nuestro pesar llegase, entraremos en el nuevo orden de cosas y veremos a quienes los...

NICARAGUA.

En esta semana la tranquilidad pública ha sido momentáneamente alterada por unos pocos americanos que han querido cometer aquí desórdenes y excesos muy parecidos a los que han perpetrado en Chagres, Panamá, California y otros puntos; pero la leccion que en esta vez han recibido, les hará conocer que por grande que sea el desprecio con que riñen a las autoridades del país, tienen estas el poder necesario para hacerse respetar y escarmentar a los que olvidados de sus deberes se lanzan temerariamente en la carrera del crimen. Referiremos en términos sucintos, pero verídicos los hechos que han pasado.—En la tarde del 21 del corriente un americano llamado Roberto M. Staples demandó a otro conocido con el nombre de Roberto E. Doyle quejándose de un ultraje que este le habia hecho. Inmediatamente habiendo comparecido Doyle a presencia del Juez, sin respetar el lugar en que se hallaba, ni las personas que estaban presentes, se arrojó sobre Staples dándole de bofetadas, echándolo al suelo y atropellándolo de la manera mas brusca y violenta. Semejante atentado cometido en la sala de justicia a presencia de los Alcaldes 2º y 3º, de la guarnicion del cabildo y de un numeroso concurso, no podia ser visto con indiferencia, y así fué que las autoridades con la rapidéz que el caso exijia, hicieron uso de la fuerza para quitar a Staples de las manos de Doyle, capturar a este y reducirlo a prision, todo lo cual se hizo en el mismo acto, aunque a costa de muchos esfuerzos, porque el agresor hacia la mas obstinada resistencia, y parecia que estaba decidido a dejarse quitar la vida antes que soltar a su víctima. La prision de Doyle causó mucho desagrado a los demas americanos, quienes desde luego trataron de ver como podian poner en libertad a su compatriota; y creyendo sin duda que por las vias legales no podrian lograr su propósito, porque el criminal debía permanecer en la cárcel por los términos durante el curso del proceso, hubieron de fraguar un plan que aunque desesperado los condujese por el camino mas corto al fin que deseaban. En la noche del mismo día se reunieron en número de 16 en el Hotel de M. B. Squire Cotrell, armados de rifles, carabinas y pistolas con el objeto de asaltar el cuartel, sacar a Doyle de la cárcel, y cometer quien sabe, cuantos atentados mas; estuvieron haciendo descargas ya sobre el cuartel que está inmediato ya sobre las demas casas vecinas; insultaron repetidas veces a la guarnicion con palabras provocativas y ofensas; y llvaron su audacia al extremo de dar un balazo en el mismo muro donde estaba el centinela, quien advirtió la procsimidad del tiro por haber caido en la cara la tierra que la bala arrancó de la pared. Era muy natural que todo el vecindario se pudiese en alarma y que las autoridades encargadas de conservar el orden, pensaran seriamente en proceder con enerjia contra los revoltosos, cuyos gritos ó insultos no podian soportarse. Nada mas fácil hubiera sido que una escolta de la guarnicion obrando inmediatamente sobre la casa de Cotrell deshiciera aquella turba lenta junta; pero este paso dado con precipitacion hubiera causado un choque sangriento de lamentables consecuencias; y así fué que el Señor Prefecto Departamental, bajo cuyas órdenes debia obrar la guarnicion, consultando el voto de pen-

es diligencias en virtud de las cuales declaró ilegítima la reunion mandó disolverla, comunicando la debida orden á Mr. Cotrell y los reunidos. Bien fuese por no comprometerse en los malos resultados, ó por ceder á las reflexiones de algunos sujetos que mediaron para que el escándalo no tomase mas progreso, los amotinados se dispersaron en diferentes direcciones; pero algunos de ellos siguieron escandalizando por las calles con gritos y tiros que volaban al aire, y perseguidos inmediatamente, se les condujo á la cárcel, donde ahora se encuentran acompañando á Doyle. Tanto á este como á los promotores y cómplices del motin se les sigue la correspondiente causa y persuadidos tal vez de que son inútiles cuantos esfuerzos quieran hacer para sustraerse de la sujecion á la autoridad, ya no hacen oposicion alguna á ser juzgados conforme á nuestras leyes. Que esperen pues el resultado de la causa, que se preparan á recibir la pena que se les aplique; y que reformando en lo sucesivo su conducta, no vuelvan á insultar con sus crímenes á un pais que les ha dado la mas jenerosa hospitalidad.

[Gaceta de Nicaragua.]

El Sr. Castellon.—Ha vuelto este distinguido nicaragüense á ocupar el Ministerio de Relaciones y Gobernacion, cuyo nombramiento obtenia en propiedad. Nos es muy satisfactorio ver colocado en este destino á un ciudadano capaz de desempeñarlo con acierto como ya lo ha probado otras veces que ha tenido á su cargo este mismo empleo. El Sr. Zeledon que lo servia interinamente y que en el corto tiempo que lo ejerció, dió bastantes pruebas de su tino y lealtad, se ha retirado para marchar á Tegucigalpa como Diputado á la A. N. C.

Chapulten.

CONTINUA

la instruccion sobre la plaga de Langosta; medios de esterminarla, ó de disminuir sus efectos; y de precaver la escasez de comestibles. Dispuesta, de orden del Superior Gobierno de Guatemala, por el Licenciado D. José de Valle. Abogado de esta real audiencia.

INSTRUMENTOS.

18. El fin de la obra, y la calidad del terreno deben fijar la eleccion de instrumentos. Pero siempre se han de preferir aquellos que ahorren fatigas al que los maneja, y que en igual suma de tiempo caben mayor espacio de tierra.

19. La macana, que acelera el trabajo, se ha empleado con suceso en la Alcaldía mayor de Escuinta. Y la azada de América, compuesta de un astil mas ó menos largo segun el tamaño de la persona que la ha de manejar, y de una plancha de hierro de ocho pulgadas de latitud y siete de altura, se ha adoptado aun en Europa porque evita la molestia de bajarse para servirse de ella. (b).

§ III.

OPERARIOS.

20. Si las operaciones mas sencillas necesitan del instinto de la práctica, la eleccion de manos debe ser un punto de bastante interes en la ejecucion de cualquier proyecto. El descuido en esta materia produce efectos funestos. Se malogra el bien que ofrece un plan, y se da á los pueblos un motivo de desconfianza en las empresas sucesivas.

21. Será pues el principal cuidado de los Jefes de cada provincia elegir para directores aquellos sujetos que tengan conocimiento del pais, que sepan hacer eleccion de arbitrios segun las circunstancias, que posean el arte de hacer trabajar con gusto, y que reúnan el tino y la facilidad de obrar que dá la experiencia.

22. Encontrando una persona que posea estos dotes cuidarán de allanarle los obstáculos que se opongan á la libertad de sus operaciones, de suministrarle los instrumentos que elija, y de poner á su disposicion el número correspondiente de operarios.

23. El esterminio de la ociosidad ha sido uno de los principales objetos de nuestra Legislacion, que consecuentemente á la máxima que debe arreglar toda compañía privada ó pública, condena á todos los individuos de las clases sociales á fundar en el trabajo los medios de subsistir (c).

24. Entre la multitud de oficios que nacieron de la division necesaria del trabajo, unos solo exigen brazos y consumidores, otros necesitan del auxilio inmediato de la naturaleza. Aquellos pueden ejercerse en cualquiera tiempo, y su interrupcion no es de perjuicio irreparable; éstos deben practicarse en la estacion que los auxilia, y si se pierde el momento útil será necesario sujetarse á males de mucha trascendencia. Este pensamiento y el espíritu de las leyes fijan la graduacion de operarios.

25. En primer lugar se ha de echar mano de los vagabundos y mal entretenidos.

26. Si estos no bastan [que es de desear] se hará uso de los vecinos que se ocupan en oficios que pueden practicarse en cualquiera tiempo y no son de primera necesidad, si la estacion en que se ha de acudir al esterminio de la plaga es la que necesitan las demas profesiones.

27. Y solo en caso de necesidad se ha de imponer á todos la obligacion de emplearse en aquel trabajo; pero esconerando siempre á las mujeres para impedir los males á que arrastraría la reunion de los dos sexos.

28. Desde esta capital se ha de proveer de instrumentos á los Corredores de aquellas provincias en que su construccion seria mas cara incluyendo los gastos de transporte; y los de aquellas en que el cálculo demuestre lo contrario, deberán ministrarlos á los jueces subalternos. Los directores se han de dotar de un modo correspondiente á su clase, que no es preciso sea la de españoles. A los operarios debe asignarse el mismo jornal que segun la costumbre devengarían en otras tareas, excepto los vagos que trabajarán á racion y sin sueldo. Las arcas de Comunidades y el Monte han hecho desembolsos crecidos con calidad de reintegro, y casi apurados sus caudales no pueden ya etogar los que restan que hacer. Estos gastos hacen pensar en un fondo, que cubra los que se han suplido, y ministre los que han de hacerse sucesivamente.

§ IV.

FONDOS.

29. Los fondos públicos deben emplearse en socorrer las necesidades públicas. Solo esta inversion puede bajar de proporcion las primeras que deben abrirse para proveer del numerario que esige la destruccion de la langosta. Asi lo manda la lei de Castilla que recomienda á los jueces ordinarios el cuidado de esterminarla á espensas de los Concejos (d).

30. La beneficencia de los pudientes debe auxiliar la escasez de estos fondos. Las sumas con que en las capitales se alimenta la mendicidad, y que sosteniendo á los ociosos despueblan los campos y los talleres, llenarian muchas partidas. Y si la caridad debe dirigirse á lo que mas interesa, parece conforme á razon que los ricos apliquen al esterminio de la langosta parte de las limosnas que distribuyen á los pordioseros (e).

31. Para esto será oportuno que los señores Intendentes pasen los suplicatorios que corresponden á los Reverendos Obispos y Cabildos Eclesiásticos para que se dignen contribuir con la limosna que les dicte su piedad, y esciten al mismo fin á los Párrocos y Clero de sus Diócesis; y que los Ayuntamientos de acuerdo con los Corredores comisionen á los sujetos mas recomendados por el concepto público para que recauden lo que los vecinos ricos se sirvan contribuir.

32. Con los caudales de propios, con lo que ofrezca la caridad de los acudados, ó presten algunos pudientes [á quienes se otorgará en este caso el resguardo correspondiente] convendria sembrar milpas de comunidad de ladinos, segun lo mandado por la Real Audiencia. La doble ventaja que ofrece este establecimiento empeña á los jueces en su ejecucion. Se procura la abundancia de granos, y se aumenta el fondo de gastos.

33. Pero es preciso no sobrecargar á ningun vecino, economizar lo posible, y atender á la mayor prosperidad de las siembras. A este fin los jueces respectivos formarán un censo de todos los

(d) Lei 17. tit. 4. lib. 2. Rec.

(e) La reduccion de mendigos al menor número posible es uno de los puntos en que mas interesa la moral y sanidad de los pueblos. Se ha escrito bastante sobre esto; y cuando la Sociedad Económica de este Reino trabajaba en hacer aplicaciones felices de las máximas que mas han contribuido á la prosperidad de otros países, uno de sus Socios publicó una „Memoria sobre arbitrios para destruir la mendicidad“ que nuestros nietos citarán con reconocimiento.

ladinos y españoles que no sean hijos de familia; y fijada la estension de la milpa segun la mayor ó menor necesidad, se distribuirá el trabajo entre todos para que por sí ó por la persona que sustituyan en su lugar siembren las varas que correspondan á cada uno.

34. A fin de que prosperen será conveniente elegir un administrador que dirija las operaciones del cultivo, rindiendo cuentas cada año al Juez Real que haya formado el padron, el cual dará la que corresponde al Corredor ó Intendente. Y para que todo se haga con el esmero posible se interesará á uno y otro asignando un seis por ciento al administrador, y al Juez Real un tres por ciento de lo liquido que produzcan las siembras deducidos los gastos previamente.

[Continuara.]

Memoria instructiva de los derechos y justas causas que tiene el gobierno de los Estados Unidos mejicanos para no reconocer ni la subsistencia del privilegio concedido á D. José Garay para abrir una via de comunicacion entre los océanos atlántico y pacífico por el Istmo de Tehuantepec, ni la legitimidad de la cesion que aquel hizo del mismo privilegio á ciudadanos de los Estados Unidos de la América del Norte.—La publica el ministro de relaciones.

(Continúa.)

Tales procedimientos no eran los mas adecuados ni para crear simpatías ni para inspirar confianza, porque si pendiente la resolucion del negocio dentro del pais, y versándose puntos indisputables, no se guardaba ninguna clase de miramientos y se atropellaba con los pactos celebrados, qué debería esperarse despues de consumado y de trasportado á un territorio extranjero?... Ninguna otra cosa que el riesgo de verse arrebatado sus derechos y de crearse conflictos con una nacion amiga. Era un deber del gobierno evitarlo, y si para hacerlo sometió el negocio á la resolucion del congreso, fué porque así se lo ordenaba esa lei á que el mismo Garay habia querido sujetarse con el mero hecho de aceptar su concesion; porque él sabia que este, así como todos los actos del gobierno provisional que le otorgó el privilegio, y los del que despues lo refrendaron, quedaban sujetos á la general Salas no tenia facultad alguna para concederle la próroga de 5 de noviembre de 1845, como que entonces reja la constitucion federal, y con este conocimiento la pidió; porque aun suponiéndolo revestido con la autoridad que habían ejercido los gobiernos provisionales anteriores, sus actos quedaban tambien sujetos á la aprobacion del congreso; porque la trasmision de sus derechos á la casa de Manning y Mackintosh y la de éstos á ciudadanos americanos, fueron nulas é ilegítimas, la primera por clandestina, la segunda por fraudulenta, pues que la una se hizo sin contar con el previo consentimiento del gobierno, y la otra atropellando sus respetos y derechos; en fin, porque aun remitida la ilegal próroga de 28 de diciembre de 1843, y la todavia mas ilegal de 5 de noviembre de 1846, siempre seria ilegítima la trasmision hecha á ciudadanos americanos, porque cuando se hizo habia caducado el privilegio.

Tales fueron los fundamentos incontrastables sobre que el congreso, haciendo uso de sus legítimas facultades, espidió en 22 de mayo de 1851 el decreto que dice:—„Se declara nulo é insubsistente el decreto de 5 de noviembre de 1846, por no haberlo podido dictar el gobierno provisional de aquella época en virtud de las facultades con que entonces estaba investido: en consecuencia, el gobierno cuidará de que la anterior declaracion produzca desde luego todos sus efectos respecto del privilegio concedido á D. José Garay.“

He aquí el decreto que ha dado mérito al injusto y desleal escándalo suscitado contra Méjico para acarrearle toda especie de descrédito; impútasele perfidia, mala fé y otras mezuquinas pasiones, todo con el designio de ganar prosélitos para oprimirlo, de guarecerse contra los mismos y merecidos reproches, y de velar con un cenital de justicia el mas atrevido desafuero. No es de dudarse que entre los defensores de esta causa habrá muchos, quizá la mayor parte, que de buena fé crean en su buen derecho, porque no lo conocen á fondo y porque se ha cuidado de instruirlos tan solo de aquellos hechos que conducian á mantenerlos en su error, ocultándoles ó disfrazándoles cuanto pudiera darle un desengaño; mas tambien es de esperarse que, mejor impresos vuelvan so-

(b) Sumario de Agricultura tom. 1. pag. 175.

(c) Sobre el esterminio de vagos, cuya aceptacion se estendié á todos los que espresa la Real Ordenanza de levas que se espidió en 7 de Mayo de 1775, véanse las leyes 4. tit. 20. p. 2. 1. 2 y 6. tit. 11. lib. 8. Rec. 2. 3 y 4. tit. 7. lib. 7. Rec. Ind. y el art. 90 de la Inst. de Intend.

